



COLEGIO HELLEN KELLER PEÑUELAS

Fono +56991749232, 562-23813829 - Colegiohellenkeller@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

“VEN CONMIGO Y TE ENSEÑARÉ COMO HACER PARA CRECER”

2025

INDICE

I.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	5
HISTORIA Y SENTIDO DE LA INSTITUCIÓN.....	5
NOS LLAMAMOS HELLEN KELLER.....	6
DEFINICIÓN INSTITUCIONAL.....	6
NUESTRA MISIÓN.....	7
NUESTRO ESTILO DE EDUCAR.....	7
NUESTRA VISIÓN.....	8
OBJETIVOS.....	8

II.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
FACTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
CONSEJO ESCOLAR Y/O DE LA SANA CONVIVENCIA.....	10
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.....	12
- DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	12
- DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	13
- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	15
- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	16
- DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS FRENTE A LOS PROCESOS EDUCATIVOS.....	17
NORMATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	18
- DE LA SALA DE CLASES.....	18
- DE ASEO Y ORNATO.....	20
- DE LA CRA.....	20
- DE LA ASIGNATURA DE ARTES, MÚSICA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN FÍSICA.....	21
- HORARIOS DE RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.....	22
- TÉRMINO DE JORNADA ESCOLAR.....	23
- ATRASOS INTRER-HORA.....	24
- CUIDADOS DE LA INFRAESTRUCTURA.....	24
- ENTREGA DE ALMUERZOS POR PARTE DE APODERADOS.....	25
- RETIRO DE ESTUDIANTES EN JORNADA ESCOLAR.....	25
- UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	26
- COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS CON EL COLEGIO.....	28

- ASISTENCIA A CLASES.....	28
- REUNIONES Y CITACIONES DE APODERADOS	29
- VISITAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	30
- TRANSPORTE ESCOLAR.....	31
- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.....	32

III. ANTE CONFLICTOS DE DIVERSAS INDOLES, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y/O RECONOCIMIENTOS.....	33
---	-----------

IV. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS.....	34
CARÁCTER FORMATIVO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.....	35
CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS ANTE FALTAS.....	35
PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS.....	37
ACCIONES U OMISIONES QUE SERAN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUANDOLAS Y MEDIDAS QUE SE APLICARÁN.....	37
- FALTAS Y SU GRADUACIÓN.....	37
- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE FALTAS.....	38
- MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS.....	38
- MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGOGICAS.....	39
- MEDIDAS REPARATORIAS.....	40
- MEDIDAS SANCIONATORIAS.....	41
ESTABLECIMIENTO DE FALTAS.....	43
- FALTAS LEVES.....	43
- TIPIFICACIÓN DE FALTAS.....	43
- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	44
- FALTAS GRAVES.....	45
- TIPIFICACIÓN DE FALTAS.....	45
- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS GRAVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	46
- FALTAS MUY GRAVES.....	48
- TIPIFICACIÓN DE FALTAS.....	48
- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS MUY GRAVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	50
PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPULSIÓN.....	51
PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.....	52
INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.....	54
RESPONSABILIDAD DE APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS	55
ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTAS POSITIVAS.....	58
SITUACIONES DESARROLLADAS FUERA DEL COLEGIO.....	59

V.-PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES.....	63
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	66
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTOS.....	69
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR (BULLYING).....	72
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING.....	75
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO (AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA).....	78
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES, ABUSO Y AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL.....	81
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE.....	91
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGA Y ALCOHOL.....	94
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	99
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	100
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTES A PROFESORES/ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	102
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE PROFESORES O CUALQUIER ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONTRA ALGÚN ESTUDIANTE.....	104
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.....	107
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN Y CONTENCIÓN EMOCIONAL.....	108
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.....	112
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES Y/O OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	118
PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA).....	119

I.-PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre:	Colegio Hellen Keller Peñuelas
Directora:	Sra. Ivonne Gutiérrez Pozo
Dirección:	Av. Nueva Uno Ex San Ramón # 595 Peñuelas, Coquimbo
RBD:	13637
Comuna:	Coquimbo
Fono:	+56991749232 – 562-23813829
e-mail:	colegiohellenkeller@gmail.com
Página Web:	www.colegiohellenkeller.cl
Educación que imparte	Prebásica Básica
Niveles Educativos	Enseñanza Prebásica: Nivel de transición NT1 Prekínder Nivel de transición NT2 kínder Enseñanza básica: Primero a Octavo básico

HISTORIA Y SENTIDO DE LA INSTITUCIÓN

Nuestro colegio está destinado a proporcionar servicios educativos a niños y niñas del sector de Peñuelas y alrededores en la comuna de Coquimbo y La Serena.

En su primera etapa de construcción contempló la creación del primer ciclo de enseñanza básica para el año lectivo 2007, el cual constaba desde kínder a 4º Básico (3º y 4º con JEC), apoyado con proyecto de integración, biblioteca, laboratorio de computación y academias extraescolares; con el afán de brindar un mejor servicio educativo a partir del año 2009 se han incorporado todos los cursos a la Jornada Escolar Completa (JEC). Desde el año 2007 en adelante se trabajó para la creación de un curso por año, llegando en el 2011 a completar el segundo ciclo de enseñanza general básica (8º básico).

NOS LLAMAMOS HELLEN KELLER

Nuestra comunidad se identifica con Hellen Keller, quien nació el 27 de junio de 1880 en Estados Unidos, producto de una fiebre quedó ciega, sorda y muda.

Su vida transcurrió con muchas dificultades debido a las múltiples necesidades educativas especiales, hasta que su maestra Anne Sullivan le proporcionó las estrategias para comprender su entorno e integrarse a la sociedad.

Con mucho esfuerzo, dedicación y motivación, estudiante y maestra lograron en poco tiempo adquirir y desarrollar habilidades comunicativas que le abrieron las puertas al mundo del conocimiento.

Tanto fue el interés de Hellen por aprender que llegó hasta la universidad en 1896, siendo la primera persona sorda ciega en integrarse a una casa de estudios superiores. Hellen dedicó su vida a entregar su legado de superación y perseverancia a través de testimonios registrados en libros, cartas y discursos.

Hellen Keller nos motiva a desarrollar, como Institución Educacional, un enfoque de trabajo multidisciplinario para poner en evidencia las diversas competencias de nuestros niños y niñas, potenciando de esta forma su desarrollo integral, al mismo tiempo que observamos sus fortalezas y debilidades. Desde esta perspectiva centramos la enseñanza “en el que aprende”, asumiendo sus múltiples necesidades como características intrínsecas sujetas a ser modificadas para favorecer su integración familiar, social y escolar.

Desarrollamos acciones tendientes a fomentar diariamente valores relacionados con la sana convivencia, como lo son el respeto a la diversidad en su sentido más amplio, considerando los factores de género, edad y características individuales de todos los niños y niñas que asisten al Colegio.

DEFINICIÓN INSTITUCIONAL

Como institución educacional proponemos un enfoque de trabajo multidisciplinario para poner en evidencia las diversas competencias de nuestros niños, niñas y jóvenes, potenciando de esta forma su desarrollo integral, al mismo tiempo que observamos sus fortalezas y debilidades. Desde esta perspectiva centramos la enseñanza “en el que aprende”, asumiendo sus múltiples necesidades como características intrínsecas sujetas a ser modificadas para favorecer su integración familiar, social, escolar y con posterioridad al mundo del trabajo y/o la continuidad de estudios superiores.

Desarrollamos acciones tendientes a fomentar diariamente valores relacionados con la sana convivencia, como lo son el respeto a la diversidad en su sentido más amplio, considerando los factores de género, edad y características individuales de todos los niños, niñas y jóvenes que asisten al colegio. Además, trabajamos para desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento de los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás, en especial en el ámbito de la familia. Así como también potenciamos el desarrollo de las capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que le permitan aportar con su trabajo iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad.

NUESTRA MISIÓN

Entregar una educación de calidad y equidad a niños, niñas y jóvenes de la comuna de Coquimbo, La Serena y sus alrededores, explorando las diversas formas de “hacer” y “ser” de nuestros estudiantes para potenciar al máximo sus habilidades, destrezas y capacidades.

NUESTRO ESTILO DE EDUCAR

Nos caracterizamos por:

- Potenciar en toda la comunidad escolar un alto sentido de pertenencia y compromiso, por su quehacer y de quienes les rodean.
- Contar con un clima organizacional y laboral óptimo que favorece el trabajo en equipo, integrando al personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, para el cumplimiento de las metas propuestas y de las acciones que emergen en lo cotidiano en una comunidad en constante movimiento.
- Contar con un equipo multidisciplinario altamente capacitado que trabaja con compromiso, respeto e identidad. Atendiendo a la diversidad.
- Tener un sistema organizacional abierto que orienta el logro de objetivos a partir de la gestión realizada por cada uno de los agentes activos que son parte de la institución.
- Los valores propiciamos por el colegio son: compromiso, honestidad, lealtad, perseverancia, respeto, responsabilidad y solidaridad.
- Potenciar en nuestros niños, niñas y jóvenes el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que le permitan integrarse adecuadamente al medio que le circunda.
- Potenciar al profesor como mediador del aprendizaje y de la cultura social. Por lo que debe tener en cuenta los estilos de aprendizaje, desarrollar capacidades y habilidades de los estudiantes.
- Promover el progreso de los alumnos en forma integral, dando énfasis al trabajo de las altas expectativas en nuestra comunidad educativa.

NUESTRA VISIÓN

- Crear una unidad educativa vinculada a su comunidad e integrada a su entorno social y cultural.
- Que atienda y considere la diversidad de sus educandos, sin discriminación de género, religión, nivel socioeconómico, raza, condiciones fisiológicas y/o ambientales, etc.
- Que posea recursos humanos con ética, vocación de servicio, especializados en su ámbito profesional y comprometido con su colegio.
- Que disponga de una implementación e infraestructura adecuada a las necesidades de la comunidad educativa.
- Que utilice todos los recursos, humanos y materiales para contribuir a la formación de niños y jóvenes con las siguientes características:
 - Autoestima positiva.
 - Que valore la familia y comunidad donde vive.
 - Que valore las acciones que realizan los profesores y su unidad educativa en torno a su formación académica y profesional.
 - Con sólidos valores morales que contribuyan a su desarrollo espiritual, afectivo y social.
 - Que posea capacidad de soñar para construir un proyecto de vida acorde a sus posibilidades, intereses y potencialidades.

OBJETIVOS

- Promover a los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos que contribuye a una sana convivencia escolar.
- Impulsar acciones preventivas y remediales para un buen clima escolar.
- Establecer protocolos de actuación en caso de alteraciones en la convivencia.

II.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Dicho reglamento regula previene y resguarda la convivencia, integridad de sus miembros y el desarrollo de las actividades académicas, además de la responsabilidad disciplinaria y académica de los integrantes de la comunidad educativa, sanciones, protocolos de actuación para su aplicación.

Artículo 2.- Se adquiere un compromiso con el alumno, padre y apoderado y/o tutor el día de matrícula a través de la firma y toma de conocimiento del reglamento de convivencia escolar, que los compromete a compartir su proyecto educativo y respetar reglamentos de la institución.

Artículo 3.- En calidad de funcionarios de la institución educacional se adquiere un compromiso, el cumplimiento de normas laborales con la institución a través del contrato de trabajo.

Artículo 4.- El colegio se compromete a prestar servicios educacionales, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Educación y Proyecto Educativo Institucional.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- **Tiene un enfoque formativo**, ya que *se enseña y se aprende a vivir con otros*.
- **Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa**, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- **Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades**, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

FACTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.-**Estudiante:** matriculado en el establecimiento, sujeto a las normas de este Manual mientras mantenga dicha calidad, incluyendo en cualquier actividad programática y extra programática, dentro del colegio, fuera del mismo o en sus alrededores, usando o no su uniforme.
- 2.-**Apoderado (a):** Persona que ostenta la tutela o cuidado personal del menor sujeto a los derechos y obligaciones del presente manual. Este apoderado(a) detenta las responsabilidades familiares y académicas frente a ese estudiante.
- 3.-**Familia (padres, madres, otros):** Núcleo fundamental de la sociedad, que participa y colabora en forma activa con la educación que el colegio entrega a sus estudiantes.
- 4.-**Profesionales de la educación y asistentes de la educación:** personal contratado por el establecimiento para cumplir funciones educativas, docentes o de apoyo al servicio docente.
- 5.-**Equipo docente directivo:** conjunto de personas designadas por el sostenedor para liderar la obra educativa y tomar decisiones que permitan a ésta cumplir con el proyecto educativo.
- 6.-**Sostenedor educacional:** fundador y dueño de la Obra Educativa, en este caso, Fundación Colegio Hellen Keller, quienes generan y entregan los lineamientos generales, el sentido, misión y metas que orientan las acciones, el funcionamiento y las decisiones que se implementan en ella.

CONSEJO ESCOLAR Y/O DE LA SANA CONVIVENCIA:

El Consejo Escolar es considerada la principal instancia para el desarrollo de la participación y democracia al interior de la comunidad educativa, con el fin de mejorar la calidad de la educación y la Convivencia Escolar, cuya misión primordial es asesorar a la directora respecto del presente Reglamento, de su aplicación y de la permanencia en el Establecimiento de los alumnos que afecten gravemente la Convivencia Escolar o pongan en peligro la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

En conformidad con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que reciba aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

1.- **Carácter del Consejo Escolar:** El Consejo Escolar tendrá carácter de informativo, consultivo y propositivo. No se le otorgará facultad resolutoria.

2.- **Integrantes del Consejo Escolar:** El consejo escolar, deberá ser integrado por al menos un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Directora del colegio.
- Profesores: Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional.
- Asistente de la educación: Elegido por sus pares, mediante proceso previamente establecido.

- Padres, madres y/o apoderados: Representados por el presidente del centro general de padres.
- Estudiantes: Representados por el presidente de curso de los niveles de 4to a 8vo básico.
- Convivencia Escolar: Representado por la encargada de convivencia escolar.

3.- Funciones del consejo escolar:

- Actuar como organismo informativo y consultivo cuando se requiera, en situaciones que dañen gravemente la convivencia escolar.
- Promover medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar.
- Fomentar Proyecto educativo institucional.
- Promover cambios en planes de mejoramiento.

4.- **Constitución del consejo escolar:** Este órgano de participación quedará constituido y del mismo modo, efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

- La directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la cual tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

- La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

- Se realizará el envío de una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

5.- **Reuniones del consejo escolar y/o sana convivencia:** El Consejo sesionará al menos 2 veces por semestre, siendo la primera sesión dentro de los 3 primeros meses del año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

- Sesiones Ordinarias: en conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

- Sesiones Extraordinarias: Podrá también convocarse por iniciativa del presidente o por solicitud directamente al presidente por uno de los integrantes respecto a situaciones emergentes.

6.- **Difusión y convocatoria a sesiones:** La citación a esta sesión deberá realizarse mediante aplicación LIRMI y/o correo electrónico institucional a quienes corresponda integrarlo. Además, a fin de informar la fecha y lugar de la convocatoria y de la sesión constitutiva del Consejo Escolar, por medio de:

- Publicación de circular en página web del Colegio dirigida a la Comunidad Escolar.
- Exhibir dos carteles en lugares visibles del establecimiento.

- Envío de Invitación a Sesión de Consejo Escolar vía LIRMI y correo institucional con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

7.- **Sobre las actas:** El secretario del Consejo será elegido por simple mayoría o bien si algún integrante se propone para realizar dicha función y, ésta es aceptada por la mayoría del consejo, será esa persona la designada para el cargo.

- Las funciones del secretario incluyen la confección de acta de cada consejo.

Nota: El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación de la directora remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

ARTICULO 5: DERECHOS DEL ESTUDIANTE A:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Hellen Keller Peñuelas tienen derecho a:

- 5.1.-Recibir una educación de calidad para favorecer su desarrollo integral.
- 5.2.-Recibir un trato respetuoso en su calidad de ser humano por parte de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
- 5.3.-Ser llamado por su nombre, respetando su propia identidad y la de su familia.
- 5.4.- Ser respetado en su integridad física, psicológica, moral y en su dignidad personal.
- 5.5.- Ser reconocido y valorado por las acciones positivas que realice, favoreciendo una autoestima positiva.
- 5.6.- Participar de todas las actividades formativas, educativas, deportivas y culturales que la comunidad escolar y la normativa vigente ofrezca.
- 5.7.-En relación a su vida privada el estudiante tiene derecho a un trato confidencial y justo para abordar situaciones reservando la información sensible que se entregue a la institución.
- 5.8.- Ser acogido y respetado en su libertad de conciencia, sus convicciones, religiosas, morales o ideológicas.
- 5.9.- No ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia.
- 5.10.- Acceder a la infraestructura del Colegio, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad educativa.
- 5.11.- Recibir la información necesaria, pertinente y oportuna para un desarrollo efectivo de las actividades escolares.

- 5.12.- Ser informados sobre los criterios de evaluación y promoción, establecidos en el reglamento de evaluación sobre las diversas actividades de aprendizaje que realice.
- 5.13.- Conocer clara y oportunamente los resultados obtenidos en cada una de las actividades de aprendizaje que ejecute.
- 5.14.- Solicitar y ser recibido por cualquier autoridad del colegio, para establecer conversaciones relativas a inquietudes sobre el proceso académico y/o formativo conforme a los conductos regulares.
- 5.15.- Ser tratado con un debido proceso en el caso de que realice una acción que pase a llevar lo dispuesto en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- 5.16.- Ser orientado formativamente mediante el diálogo, para mejorar las acciones que afecten a la comunidad y reparar eventuales daños que haya causado tanto en lo personal como en lo material.
- 5.17.- Ser advertido de alguna conducta que protagonice y que pase a llevar el reglamento de Convivencia Escolar antes de ser anotado en el libro de clases correspondiente.
- 5.17.- Tienen derecho a descansar, jugar y practicar deportes de acuerdo a la organización que el Colegio determine.
- 5.18.- Ser informados, conocer y participar en actividades extraescolares declaradas por el establecimiento educacional, las cuales deben ser desarrolladas en un ambiente sano, limpio y seguro.

ARTICULO 6: DEBERES DEL ESTUDIANTE A:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa asumen al momento de incorporarse al Establecimiento, la obligación de conocer el presente reglamento de convivencia Escolar y otros:

- 6.1.- Comprometerse con su propio proceso educativo para el desarrollo integral de sus habilidades y competencias.
- 6.2.- Cumplir con los deberes escolares, esforzándose por mantener sus conocimientos al día y rendir las evaluaciones en las fechas establecidas.
- 6.3.- Disponer de la aplicación Lirmi, correo electrónico como medio oficial de comunicación entre el apoderado y el colegio, por lo que debe tenerla y mantenerla en buen estado y con sus datos actualizados.
- 6.4.- Ser puntual en el ingreso al colegio y en cada una de sus respectivas clases, en la entrega de trabajos, evaluaciones y/o actividades de aprendizaje, reforzamiento cumpliendo al porcentaje mínimo de asistencia a clases del 85%, calculado del total de las horas realizadas durante el año lectivo.
- 6.5.- Tener en la clase una actitud y comportamiento responsable con su aprendizaje, que beneficie la atención y concentración del curso y el desarrollo óptimo de la clase.
- 6.6.- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, en su calidad de ser humano.
- 6.7.- Denunciar faltas de respeto a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, siguiendo la normativa establecida. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno

de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

6.8.- Comunicarse con un vocabulario formal y adecuado al contexto escolar.

6.9.- Representar y participar con respeto en todas las actividades que realiza el establecimiento dentro y fuera de él.

6.10.- Respetar la vida privada propia y la de todos los integrantes de la comunidad escolar.

6.11.- Cuidar de la infraestructura del colegio, manteniendo los espacios limpios y ordenados, solicitando los permisos pertinentes para su uso.

6.12.- Usar los baños del colegio en relación a su género y al ciclo al cual está asociado como estudiante.

6.13.- Devolver oportunamente el material y bibliografía solicitados en el CRA.

6.14.- Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento de Convivencia, evaluación e interno.

6.15.- Conocer y acceder a beneficios sociales entregados por el estado, creados para los estudiantes de Enseñanza Pre- Básica y Básica.

6.16.- Usar obligatoriamente el uniforme escolar del establecimiento determinado por el colegio, el cual fue debidamente informado a los padres, madres y apoderados en el proceso de matrícula.

6.17.- Mantener una presentación personal ordenada, limpia y acorde al contexto educativo.

6.18.- Cumplir las instrucciones expresadas por cualquier integrante de la comunidad educativa.

6.19.- Practicar y respetar las buenas costumbres que fortalecen las relaciones dentro y fuera del establecimiento.

6.21.- Responsabilizarse de su autocuidado y el desarrollo de una cultura sana y con respeto al Medio Ambiente.

6.22.- Evitar todo tipo de violencia física o psicológica, así todo tipo de hostigamiento y acoso sostenido entre todos los integrantes de la comunidad educativa, cometido directamente o por cualquier medio, incluyendo medios virtuales.

6.23.- No portar, consumir: alcohol, marihuana ni otras sustancias prohibidas por la Ley, dentro y fuera de cualquier actividad educativa o en un contexto educativo.

6.24.- El estudiante que necesite utilizar un medicamento específico diagnosticado por algún especialista, tendrá la responsabilidad de dirigirse al espacio indicado para poder tomar el medicamento en el colegio.

6.25.- Durante la vigencia del respectivo año escolar, el Establecimiento no podrá cancelar matrícula, suspender o expulsar alumnos por situación socio económico o rendimiento académico.

ARTICULO 7: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres, apoderados y/o tutores integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Hellen Keller Peñuelas tiene derecho a:

- 7.1. Disponer de una educación que apunte al desarrollo integral de las competencias y habilidades del estudiante.
- 7.2. Ser escuchados por las autoridades del colegio siguiendo los conductos regulares conocidos por toda la comunidad escolar para establecer conversaciones relativas a inquietudes sobre el proceso académico y/o formativo
- 7.3. Recibir un trato respetuoso en su diversidad por parte de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
- 7.4. Conocer oportunamente rendimiento académico, observaciones de conducta y responsabilidad que se registren en el libro de clases. Así como las acciones asociadas por los profesores y directivos a cargo de la educación de sus hijos.
- 7.5. Organizarse y participar en las instancias propias de los padres, madres y apoderados en los procesos educativos en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las cuales se desarrollaran a través del Centro General de Padres y Apoderados.
- 7.6. Recibir un trato respetuoso en relación a su vida privada y al manejo reservado de la información sensible que entregue y/o recoja del establecimiento.
- 7.7. No ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro (Ley N° 20.609).
- 7.8. Requerir para el estudiante que tutela y para sí, cuando amerite, el acceso a la infraestructura del Colegio, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad formativa.
- 7.9. Recibir la información necesaria y pertinente para realizar el seguimiento de la actividad escolar del estudiante.
- 7.10. A que al estudiante a quien representa y a sí mismo, cuando amerite, se le respete el derecho al debido proceso en el caso de involucramiento o participación en situaciones contrarias al presente reglamento de Convivencia Escolar.

ARTICULO 8: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados de la Comunidad Educativa asumen al momento de incorporarse al Establecimiento, la obligación de conocer el presente reglamento de convivencia Escolar y otros:

8.1.- Comprometerse con el proceso educativo del estudiante que tutela, realizando un acompañamiento permanente de su desarrollo.

8.2.- Comprometerse con que sus hijos e hijas en cuanto al cumplimiento de horarios al inicio de la jornada y todas las actividades académicas señaladas oportunamente.

8.3.- Acudir a una cita, entrevista o por alguna emergencia que eventualmente experimente el estudiante que está a su cargo.

8.4.- Respetar a todos los integrantes de la comunidad escolar, en su calidad de ser humano.

8.5.- Denunciar faltas de respeto a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.

8.6.- Mantener una actitud de respeto en todo acto público.

8.7.- Comunicarse con un lenguaje formal acorde al contexto escolar.

8.8.- Respetar la vida privada propia y la de todos los integrantes de la comunidad escolar.

8.9.- Usar responsablemente las redes sociales impidiendo afectar la honorabilidad y la dignidad de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.

8.10.- Respetar conductos regulares ante cualquier situación relacionada con su estudiante o de interés particular.

8.11.- No incurrir en llamados de atención, golpes o amenazas a su hijo(a) y/o otros estudiantes.

8.12.- Hacer uso solamente de los baños de profesores ante la eventualidad de necesitarlos.

8.13.- Informarse y ayudar al proceso de devolución de material y bibliografía de CRA que tenga su estudiante y realizar la devolución correspondiente.

8.14.- Respetar y colaborar al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el presente reglamento de Convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.

8.15.- En el evento de que un/a apoderado(a) incumpla gravemente con las normativas del Colegio, deberá someterse al sistema de investigación y sanciones dispuestas en el presente reglamento de Convivencia Escolar y en los protocolos dispuestos en la página web del colegio.

8.16.- Facilitar y/o Informar al profesor jefe o Convivencia Escolar sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, email o adulto responsable del retiro, con el fin de mantener una comunicación fluida.

8.17.- Revisar periódicamente la Agenda Escolar, cuadernos, correo electrónico u otro medio de comunicación, firmando la información enviada y/o respondiendo dicha información.

8.18.- Respetar los horarios establecidos por el colegio en atención de apoderados, reunión de apoderados(as), ingresos, retiro de los estudiantes u otras actividades que se desarrollen en el colegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS FRENTE A LOS PROCESOS EDUCATIVOS.

ARTICULO 9: Los integrantes de los estamentos de los educadores y asistentes de la educación tienen derechos a:

9.1.- Ser respete su integridad física, sicológica y moral, siendo tratados dignamente por la comunidad escolar.

9.2.- Ser respetada su vida privada como la de todos los integrantes de la comunidad escolar.

9.3.- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

9.4.- A tener acceso a infraestructura y equipamiento del establecimiento que se solicite para actividades propias de su quehacer, previa autorización de las instancias pertinentes y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

9.5.- A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

9.6.- Mantener y exigir un vocabulario formal y acorde al contexto escolar.

9.7.- Exigir y respetar el uso adecuado de los baños dispuesto en el colegio para los adultos.

9.8.- Conversar con representantes y/o integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de eventuales acontecimientos que pasen a llevar las normas institucionalmente validadas.

9.9.- El equipo Docente Directivo del Establecimiento tiene derecho a conducir el desarrollo del proyecto educativo cumpliendo y respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: Los docentes y asistentes de la educación asumen al momento de incorporarse al Establecimiento, la obligación de conocer el presente reglamento de convivencia Escolar y otros:

10.1.- Entregar una educación que busque el desarrollo integral de los estudiantes del colegio.

10.2.- Ejercer la función docente competente: idónea, profesional y responsable.

10.3.- Brindar un trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, denunciando cuando esto no se cumple, esforzándose porque exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.

10.4.- Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del establecimiento.

10.5.- Brindar información oportuna que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.

10.6.- Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos en las diversas actividades de aprendizaje según Reglamento de Evaluación.

10.7.- Respetar el Proyecto Educativo Institucional, el presente reglamento de Convivencia y los protocolos que regulan la convivencia interna.

10.8.- Evitar el uso de cualquier dispositivo electrónico (celular, tablets, computador, etc.) que no se relacione con su función profesional mientras esté al cuidado y formación de estudiantes y/o el resguardo y mantenimiento de los espacios educativos del colegio.

10.9.- Observar, informar y cuidar la presentación personal de los estudiantes en el contexto escolar.

10.10.- Cuidar de su presentación personal de acuerdo al rol que desempeñe en el colegio.

10.11.- Promover la vida sana y el autocuidado en todos los integrantes de la comunidad, especialmente en los educandos.

10.12.- No consumir cigarro, tabaco, alcohol o drogas prohibidas por la ley en los espacios y actividades educativas.

10.13.- Cuidar la seguridad de nuestros estudiantes.

10.14.- Comunicar a las autoridades del colegio actos que impliquen sospecha fundada de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.

10.15.- Denunciar el porte, consumo, donación o venta de alcohol, marihuana y drogas prohibidas por la Ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.

10.16.- No administrar medicamentos a los estudiantes, esta acción será realizada por un encargado de salud del colegio y se realizará bajo los procedimientos que establece el presente reglamento de Convivencia Escolar.

10.17.- Bajo la calidad de apoderado del colegio, cumplir con todas las normas que lo regulen al igual que el resto de los padres, madres y apoderados del establecimiento.

ARTICULO 11: NORMATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.1.- De la sala de clases:

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes subsectores y niveles educativos.

El colegio Hellen Keller focaliza su metodología en las clases efectivas por lo que solicita que dentro de esta se establezca un espacio acorde para el desarrollo de cada clase. Frente a lo antes mencionado, todo estudiante deberá regular su comportamiento social, como un medio de lograr la autodisciplina, subordinando racionalmente sus intereses individuales, para adecuarse a los intereses y necesidades de la mayoría de los integrantes de la comunidad.

Cuando un estudiante se encuentra realizando acciones que interfieren con el desarrollo del aprendizaje dentro del aula, el profesor realizará el siguiente procedimiento para ayudar e invitar a su autodisciplina.

11.1.1.- Realizará un llamado de atención de forma verbal, mostrando al estudiante lo esperado de él en la sala de clases.

11.1.2.- Estudiante continua con la misma conducta se llamará o se acercará la o el profesor/a para tener una conversación e invitar a modificar la conducta.

11.1.3.- El estudiante no muestra una actitud de cambio frente a lo antes ya mencionado, la o el profesor/a nuevamente lo llamará para informar que su acción será registrada en su hoja de vida.

11.1.4.- Luego de su registro el estudiante no modifica su actuar, será enviado a convivencia escolar para realizar el siguiente procedimiento:

- Se hablará con el estudiante sobre lo sucedido en el aula y se enviará una carta informando al apoderado(a) sobre su registro en su hoja de vida, invitando a tener una conversación con el estudiante y la familia, solicitando regresar su carta firmada al día siguiente de la jornada escolar.
- El estudiante luego de tener la conversación en convivencia escolar, que intencional la reflexión, ingresará nuevamente a la sala de clases para continuar con sus procesos de aprendizajes.

11.1.5.-La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

11.1.6.-El encargado de convivencia escolar realiza al interior de la sala de clases un trabajo preventivo y apoyo para el profesor, focalizando su intervención en velar por un ambiente óptimo para el desarrollo integral del alumno, cumplimiento del presente reglamento de convivencia, junto con los acuerdos realizado tanto con él o la profesor/a, apoderado y estudiante.

11.1.7.-Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil si no es para una utilización pedagógica, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de cada clase.

11.1.8.-En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por una/o docente, es importante incorporar la creatividad y entusiasmo de las y los estudiantes.

ARTICULO 12: ASEO Y ORNATO

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

12.1.-**El aseo durante el desarrollo de las clases será responsabilidad de los estudiantes**, mantener la limpieza del lugar, reforzando en nuestros alumnos la responsabilidad de mantener los espacios del colegio de forma limpia y ordenada.

12.2.-Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

12.3.-En el término de cada clase, es fundamental que cada curso, a cargo del profesor, según horario deje la sala ordenada, con sus sillas arribas de sus mesas.

12.4.-Cada curso podrá establecer estudiantes encargados del aseo semanal de su sala de clases, esta acción será organizada en la asignatura de orientación a cargo del profesor jefe y supervisada por los profesores a cargo de cada asignatura.

ARTICULO 13: LA CRA

13.1.-Los estudiantes podrán, durante el año escolar, obtener el carnet CRA mediante el cual tendrán derecho a retirar un libro por un período de 5 días.

13.2.-Los estudiantes también podrán solicitar una prórroga de 3 días más, presentando el libro a la encargada del CRA.

13.3.-Cuando un estudiante entregue el libro, la encargada del CRA revisará su estado. Si el libro es devuelto en malas condiciones o es extraviado por el estudiante se solicitará la devolución del mismo libro.

13.4.-Los estudiantes que soliciten un libro y este no sea devuelto en el plazo indicado por la encargada del CRA, al momento de matricular para el año siguiente, el apoderado tendrá el deber de realizar la devolución del libro o material facilitado al estudiante. Este proceso será importante de cumplir antes de realizar su proceso de matrícula.

13.5.-El espacio del CRA es para toda la comunidad educativa entendiéndose comunidad Educativas: padres, apoderados, tutores, alumnos, vecinos de la comunidad, etc. y se solicita tener el respeto por el área, manteniendo el silencio y las normas que se establecen.

13.6.-Los Alumnos/as, que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones CRA e inmobiliario o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño por si solos, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres y/o apoderados.

13.7.-Si se producen daños a la literatura, infraestructura e inmobiliario CRA, los responsables y/o apoderado/a deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar.

ARTÍCULO 14: ASIGNATURA DE ARTES VISUALES, MÚSICA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN FÍSICA

El estudiante debe ser un ser integral desarrollando sus distintas capacidades y habilidades a través de la expresión plástica, creación artística, expresión musical lo que le permite ampliar y complementar el área lingüista y lógico matemático. Para alcanzar un pleno desarrollo debe cumplir con:

- Presentarse dispuesto al trabajo individual o en equipo.
- Expresar ideas y sentimientos en sus diversas creaciones.
- Cumplir rigurosamente con los materiales solicitados a fin de dar cumplimiento no solo a la asignatura sino también a su desarrollo personal y esencial como ser humano.
- Cumplir puntualmente con la entrega oportuna de sus trabajos requeridos.

Los estudiantes que se presenten sin los materiales pasarán por el siguiente proceso:

14.1.- Profesor de asignatura hablará con el estudiante, reforzando la importancia de cumplir con sus materiales y la responsabilidad, invitando a realizar un trabajo alternativo para la clase.

14.2.- Si la situación se reitera, se enviará comunicación, informando al apoderado el incumplimiento de los materiales vía Lirmi.

14.3.-Profesora registrará en la hoja de vida del estudiante la falta reiterada de asistir a la clase sin sus materiales y citara apoderado(a) a una entrevista.

14.4.-Profesor a cargo debe iniciar el seguimiento para el cumplimiento del acuerdo adquirido por la madre, padre y/o apoderado en conjunto con la profesora. Si el acuerdo no se cumple se deriva el caso a convivencia escolar.

14.5.-Convivencia escolar solicita una entrevista con el apoderado. Firmando la carta de Compromiso.

14.6.- Al no cumplimiento de los compromisos se aplica sanciones según reglamento que aplica a sanciones graves y/o derivaciones a los organismos externos correspondientes.

ARTÍCULO 15: HORARIOS DE RECREO Y ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las y los asistentes de convivencia escolar, en conjunto con las asistentes de aula, de velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

15.1.-Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas y/o castigos.

15.2.-Al inicio de cada recreo las salas de clases deberán ser cerradas con llaves, solicitando a cada estudiante salir de la sala de clases, esta acción es responsabilidad de cada profesor según horario corresponda.

15.3.-Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios como compras en el kiosco, idas al baño, conversar con pares, atender a apoderados(as) y otra acción que interfiera con respetar los horarios establecidos.

15.4.-Cumplir responsablemente con la jornada diaria de trabajo, siendo puntual en la hora de llegada al colegio y en cada hora de clases, como en otras actividades ya sean extracurriculares, extra programáticas, o con las que se haya comprometido.

15.5.-El colegio concibe la puntualidad como un hábito social necesario, que el estudiante debe incorporar como parte de su disciplina personal, llegando puntualmente a clases, debiendo ingresar al colegio cinco minutos antes del inicio de la jornada escolar.

15.6.-El inicio de las clases es a las 08:30 horas para los niveles de 1° a 8° básico, el retiro de los estudiantes de lunes a jueves es a las 15:30 horas, exceptuando los días viernes que el retiro es a las 13:30hrs. Para los estudiantes de kínder es de 8:30 a 12:30 de lunes a viernes. Mientras que para los estudiantes de prekínder es de 13:00 a 17:30 de lunes a jueves y los días viernes se retiran a las 15:30hrs.

15.7.-Cabe destacar que los horarios establecidos en este reglamento pueden tener modificación, dependiendo de la planificación que se establezca por parte de U.T.P. y dirección. Si los horarios son modificados, el establecimiento tendrá el deber de notificar vía comunicación formal a principio de año, también podrá utilizar su página web y/u otro medio, para entregar dicha modificación a la comunidad educativa.

15.8.- Los atrasos de los alumnos serán registrado por el equipo de convivencia escolar al inicio de clases y notificados al apoderado vía LIRMI, donde dicho registro permita aplicar una medida disciplinaria de ser necesario, de acuerdo a la reincidencia de esta falta esta medida será aplicada por el equipo de convivencia escolar de acuerdo a:

15.8.1.-Si el estudiante llega atrasado más de tres ocasiones reiteradas durante la misma semana, el equipo de convivencia escolar dejará una observación negativa en la hoja de vida de cada uno de ellos.

15.8.2.-Los estudiantes que registren más de cinco atrasos durante el mes, deberán asistir con su apoderado a una citación con el profesor jefe.

15.8.4.-Los estudiantes que registren más de diez atrasos durante el mes, será citado madre, padre o apoderado/a por el equipo de convivencia escolar o profesores jefes, para establecer cartas de compromiso por reiterada falta en una misma acción.

15.9.-Convivencia escolar realiza monitoreo al estudiante, para velar que las remediales realizadas y acuerdos se cumplen. Los atrasos reiterados e incumplimientos de compromiso con el Establecimiento se aplicarán reglamento de convivencia que aplica a una falta leve.

15.10.-Todo estudiante con una enfermedad crónica respiratoria y otra situación podrá solicitar ingresar con horario diferido, con el respectivo informe médico que lo acredite durante el año cursado, esperando la aprobación por parte del colegio.

ARTÍCULO 16: TÉRMINO DE JORNADA ESCOLAR

El colegio establece el retiro de los estudiantes al término de la jornada como una prioridad para las madres, padres, apoderados/as y tutores, solicitando respetar el horario previamente establecido.

16.1.-Para el mejor funcionamiento y respetar los horarios de cada funcionario del establecimiento, se establece el tiempo de 30 minutos de retraso. Si la madre, padre y apoderado/a no se comunica por algún retraso, no establece vía comunicación el retiro del estudiante, el colegio procederá con los siguientes pasos:

16.2.- El equipo de convivencia escolar tomarán contacto vía telefónica con la madre, padre, o apoderado/a, solicitando el retiro o dejar bajo su autorización que el estudiante se pueda retirar solo del establecimiento. (Anexo autorización de retiro de jornada escolar sin compañía de un adulto responsable)

Dependiendo de la edad del estudiante, es que se evaluará si se puede ir solo, es prioridad que un adulto responsable previamente inscrito en el Establecimiento haga el retiro; o informar vía telefónica qué adulto en esa oportunidad lo retirará informando del nombre completo y alguna descripción física y deberá presentar cedula de identidad.

16.3.- Si no se toma contacto con la madre, padre, apoderado/a, es importante que el colegio solo podrá esperar hasta el término de horario de la jornada de los profesionales del establecimiento. Frente a esta situación el colegio tendrá la obligación de dejar constancia en carabineros y al estudiante, solicitando el retiro en la comisaría más cercana al establecimiento.

16.4.- Frente a esta situación la madre, padre o apoderado/a tendrá una citación por parte de dirección al día hábil siguiente, para establecer un acuerdo y compromiso irrevocable en donde no se repetirá dicha negligencia.

Cuando la situación sea de un retraso por parte del adulto responsable del retiro del estudiante y el apoderado se comunicó vía telefónica o correo electrónico, convivencia escolar aplicará carta de advertencia, si esta situación persiste se procederá a:

16.4.1.- Citación de apoderado por parte de convivencia escolar para establecer carta de compromiso sobre el retiro del estudiante en el horario establecido.

16.4.2.- Si esta situación persiste, se entregarán los antecedentes a dirección para establecer acuerdos junto con el apoderado y/o posterior derivación a los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 17: ATRASOS INTRER-HORA

Este atraso se produce cuando los/as estudiantes llegan después del toque de timbre a la sala durante la jornada escolar

Frente a esta situación convivencia escolar realizará el siguiente procedimiento:

17.1.- Cuando un estudiante llegue a la sala de clases después del toque de timbre la o el profesor/a informará al estudiante sobre respetar el horario, invitando a incorporarse a la clase, reforzando la responsabilidad de llegar a la hora en cada clase.

17.2.- Cuando el estudiante llegue 3 veces atrasado la o el profesor/a registrará en su hoja de vida el registro correspondiente de atraso Inter-Hora.

17.3.- Si él o la estudiante continua con su falta por 5° vez la o el profesora/a enviará al estudiante a convivencia escolar, con el objetivo de conversar sobre la situación.

17.4.- La falta ya continua en su 8° registro, Convivencia Escolar citará a la madre, padre o apoderado/a con el objetivo de establecer un acuerdo junto con el estudiante y se firmará una carta de compromiso con la familia y el estudiante.

17.5.- Convivencia escolar realizará un monitoreo al estudiante al no cumplir el acuerdo establecido, se aplicará sanción según indica reglamento como falta leve.

ARTÍCULO 18: CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

18.1 La infraestructura e inmobiliario del Colegio está al servicio del bien común con el objeto de crear un ambiente acogedor y de confianza, por ello su cuidado es responsabilidad de todos.

18.2 El Alumno/a que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del Colegio, tiene el deber de informar oportunamente a los profesores o convivencia escolar, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

18.3 Los Alumnos/as, que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones e inmobiliario o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño por si solos, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres y/o apoderados.

18.4 Si se producen daños a la infraestructura e inmobiliario, los responsables y/o apoderado/a deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar.

ARTICULO 19: ENTREGA DE ALMUERZO POR PARTE DE LAS MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

La alimentación de los estudiantes es responsabilidad de las madres, padres y apoderados, enviar la alimentación junto con sus útiles de aseo personal. El horario de alimentación es de 35 minutos.

Durante el desarrollo de los recreos, los apoderados no podrán ingresar a dejar sus loncheras y tendrán que esperar en la entrada del colegio, hasta poder ser atendidos por recepción.

Los alumnos que los padres deciden que almuercen en sus hogares deben firmar una autorización del establecimiento para la salida de ellos, con el fin de que los padres se hagan responsables del retorno a clases de los alumnos y respetar el ingreso a la jornada de la tarde.

Los alumnos que no respetan el ingreso y retorno oportuno de la jornada de clases de la tarde perderán el beneficio de almorzar fuera del establecimiento educacional.

ARTICULO 20: RETIRO DE LOS ESTUDIANTE EN JORNADA ESCOLAR

Los estudiantes deben permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar y solo podrán ser retirados del establecimiento si un adulto autorizado lo hace personalmente. Cualquier otra salida del colegio será considerada fuga (**falta reglamentada como muy grave**).

El proceso de retiro del estudiante será:

- 1.-En el proceso de matrícula se solicitará al apoderado registrar los nombres de los adultos responsables del retiro del estudiante, estos serán las únicas personas que podrán retirar al estudiante durante su período de clases.
- 2.-En la eventualidad de que ninguno de los adultos pueda realizar el retiro, el apoderado tendrá que informar al establecimiento educacional vía telefónica y autorizar quien será el adulto responsable con nombre y horario en que se producirá el retiro, el colegio NO autorizará ningún retiro del estudiante sin previo aviso.
- 3.- Dependiendo de la edad del estudiante, es que se evaluará si se puede ir solo, por lo cual se solicitará a la madre, padre y/o apoderado dejar bajo su autorización que el estudiante se pueda retirar solo del establecimiento. (Anexo autorización de retiro de jornada escolar sin compañía de un adulto responsable)

ARTICULO 21: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Según Superintendencia de Educación en ORD N°0089 del 29 de enero 2016 informa lo siguiente:

El Decreto Supremo n° 215 de 2009, del Ministerio de Educación, establece que los directores de los Establecimientos Educacionales, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán de acuerdo con el Centro de Padres y Apoderados y Consejo de Profesores establecer el uso obligatorio del uniforme Escolar.

Por tanto, todos los alumnos deben concurrir correctamente vestidos al Colegio, el uso del uniforme es **OBLIGATORIO** para la asistencia a clases generales y todo evento donde el Colegio tenga representación oficial.

El estudiante deberá justificar de manera presencial, telefónica o Lirmi cuando no se presente con el uniforme indicado en el presente reglamento.

Es responsabilidad de las madres, padres y apoderados cumplir con el lavado y recambio de la ropa, de esta forma su estudiante podrá cumplir con el uso correcto del uniforme.

Si el estudiante no se presenta con el justificativo, no respetando el uniforme del colegio, pasará por el siguiente proceso:

1.- El equipo de convivencia escolar se comunicarán vía telefónica con el apoderado para solicitar que traiga uniforme correspondiente al día, a la brevedad.

2.- Si la situación persiste el equipo de convivencia escolar enviarán una comunicación vía Lirmi o correo electrónico informado que la situación persiste.

3.- El equipo de convivencia escolar o profesor(a) dejarán registro en su hoja de vida informando sobre el incumplimiento del uso del uniforme.

4.- El equipo de convivencia escolar con todos los antecedentes recopilados citará al apoderado para establecer una carta de compromiso.

5.- El equipo de convivencia escolar citará al apoderado para establecer una carta de condicionalidad por el incumplimiento del uniforme y la falta de los compromisos no cumplidos registrados anteriormente, fijando una fecha. Este documento se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

6.- Vestimenta Damas:

Camisa blanca cuello redondo, corbata del colegio, pantalón gris (tradicional), calcetas grises, chaleco gris escote V con líneas azules en los puños y el cuello, delantal cuadrille azul, zapatos negros y chaqueta gris con mangas azules.

El uniforme de Educación Física Buzo azul rey con rayas grises, zapatillas para realizar actividad física, polera gris (traer una más para cambio), calza color azul rey (corta o larga según temporada estacional). **Es responsabilidad del apoderado y estudiante cuidar y mantener a diario su uniforme limpio y correctamente identificado con el logo del colegio, nombre y curso al cual pertenece para evitar pérdidas.** Solo el día que corresponde la clase de Educación Física y actividades extra programáticas.

7.- Vestimenta Varones:

Camisa blanca cuello en punta, corbata del colegio, pantalón gris (tradicional), calcetas grises, chaleco gris escote V con líneas azules en los puños y el cuello, cotona azul y/o café, zapatos negros y chaqueta gris con mangas azules.

El uniforme de Educación Física Buzo azul rey con rayas grises, zapatillas para realizar actividad física, **polera gris** (traer una más para cambio), chor azul rey. Es responsabilidad del estudiante cuidar y mantener a diario su uniforme limpio y correctamente identificado con el logo del colegio, nombre y curso al cual pertenece para evitar pérdidas. Solo el día que corresponde la clase de Educación Física y actividades extra programáticas.

Cuando un estudiante se presente a la clase de Educación Física sin su uniforme se procederá como anteriormente quedó establecido agregando la siguiente medida:

9.- Luego de haber hablado con los estudiantes por no cumplimiento de su uniforme de educación física, siendo esta la primera vez, el profesor de educación física asignará un trabajo teórico para realizar en la CRA y presentarlo al término de la clase.

La supervisión de los estudiantes quedará a cargo de la encargada del CRA quien recopilará los trabajos y entregará al profesor de educación física una vez terminada la clase.

Si la conducta es reiterativa, el profesor de educación física citará al apoderado, mediando el cumplimiento de la normativa.

10.-La vestimenta complementaria

Parcas, bufandas, gorros, guantes, etc. debe conservar los colores institucionales azul rey y gris.

11.-En relación al Cabello

Varones: cabello corto, con corte tradicional escolar, sin la utilización de cortes que estén populares en el momento, derrapados, mohicanos, líneas, diseños, entre otros. Sin ningún tipo de teñido o decoloración. La utilización del pelo largo para los varones se permitirá siempre y cuando este permanezca tomado durante toda la jornada escolar, dejando ver el rostro descubierto.

Damas: cabello completamente ordenado, dejando ver el rostro descubierto y accesorios (ya sean pinches, cintillos o coles) con los colores institucionales antes mencionado o colores oscuros.

Es necesario tomar en cuenta que no se aceptará:

- a) Uso de maquillaje.
- b) Uso de joyas o accesorios que no corresponda al uniforme escolar.
- c) Uñas con esmalte a excepción del esmalte natural (cristalino).

ES RESPONSABILIDAD DEL APODERADOS Y ESTUDIANTE CUIDAR Y MANTENER A DIARIO SU UNIFORME LIMPIO Y CORRECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL LOGO DEL COLEGIO, NOMBRE Y CURSO AL CUAL PERTENECE PARA EVITAR PÉRDIDAS.

ARTICULO 22: COMUNICACIÓN ENTRE MADRES, PADRES Y APODERADOS CON EL COLEGIO

El colegio Hellen Keller con la intención de establecer siempre una comunicación fluida establece la aplicación Lirmi como un medio oficial tanto como para enviar o recibir información.

El teléfono del colegio también será una forma de comunicación oficial con las madres, padres y apoderados, utilizada solo para agendar horas de atención, citación o preguntar por el retiro del estudiante.

Otro medio oficial de comunicación es vía correo electrónico de cada funcionario del establecimiento educacional.

En las reuniones de apoderado, entrevista se actualizará los datos con la intención de mantener la fluida comunicación entre madres, padres y apoderados con el colegio.

LA INFORMACIÓN VÍA REDES SOCIALES (WhatsApp, Facebook, Twitter, otros) NO ES UN MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN, Y EL COLEGIO NO SE HARÁ CARGO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR ESTOS MEDIOS.

ARTICULO 23: EN RELACIÓN CON ASISTENCIA A CLASES.

Para el colegio es muy importante que los estudiantes asistan regularmente a todas las clases, ya que tienen una directa relación con el rendimiento escolar y con la continuidad del proceso de aprendizaje.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N° 146 de agosto de 1989 del MINEDUC: "Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos un **85%** de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas".

Cuando el estudiante tenga 1 día de inasistencia debe ser justificada con el profesor jefe. En caso de que exista evaluación deberá justificar con certificado médico.

En caso de 2 días o más de ausencia a clases, el estudiante deberá presentarse con su apoderado para poder ingresar a clases o en su efecto el certificado médico correspondiente, justificando los días de inasistencia con la encargada de salud, quien dejará registro en la hoja de vida del estudiante, mediante la aplicación Lirmi. En caso de no tener justificación de la inasistencia, deberá justificar con la misma, quien entregará la información al profesor jefe, punto que será tratado en citación.

Respecto de los certificados médicos, estos deben ser presentados a la encargada de salud o enviados al correo de salud **saludcolegio@colegiohellenkeller.cl** la madre, padre o apoderado/a tendrá un **plazo máximo de 24 horas desde que fue cursada**. Luego por parte de la encargada de salud se informará a la profesora(o) jefe según curso de dicho certificado.

Las evaluaciones con o sin justificación, serán reprogramadas en un plazo máximo de 1 semana.

Cuando un estudiante falta 1 o 2 días de forma reiterada o su asistencia no es constante durante el desarrollo del año escolar, la o el profesor/a jefe informará a convivencia escolar para realizar el siguiente procedimiento:

1.-Se tomará contacto vía telefónica para saber los motivos de la ausencia solicitando entregar los certificados correspondientes. Cuando el estudiante se reintegre la o el profesor/a jefe citará a madre, padre y apoderado para registrar un acuerdo sobre la importancia que el estudiante asista a clases de forma normal.

2.-Si esta situación persiste, se entregará la documentación a convivencia escolar quien citará nuevamente para realizar una carta de compromiso con las madres, padres y apoderados.

3.-Al continuar con la falta se informará con un comunicado formal al apoderado por la negligencia y falta al derecho del estudiante de asistir a clases, la falta de responsabilidad de la madre, padre y apoderado de no enviarlo, por lo que se informará a la dirección para tomar medidas legales y realizar las derivaciones externas correspondientes.

ARTICULO 24: REUNIONES Y CITACIONES DE MADRE, PADRE Y APODERADAS/OS.

Las reuniones son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Cada curso realizará al menos una reunión cada semestre, la fecha será el martes y miércoles de la segunda semana del mes. Las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las madres, padres y apoderados. Cuando una reunión necesite modificación en su horario, esta información será publicada en nuestra página y avisada con anticipación enviando comunicación vía aplicación Lirmi.

Frente a los deberes de las madres, padres y apoderados es que necesitamos la presencia de ellos en cada reunión o citación que se realiza durante el año académico, frente a las ausencias en las diferentes reuniones o citaciones se realizará el siguiente procedimiento:

Cabe mencionar que los horarios de citación serán establecidos por la o el profesor/a según horario y previa cita que debe ser solicitada vía aplicación Lirmi, llamado telefónico al establecimiento o de manera presencial en recepción. Se dejará registro de la solicitud de citas, y se notificará al profesor.

El profesor jefe citará a cada uno de sus apoderados, al menos una vez al año. De igual forma, el profesor de asignatura citará al apoderado de los estudiantes que presenten algún conflicto o bajo rendimiento.

La o el profesor/a informará de la ausencia frente a una reunión o citación, por comunicación o correo electrónico solicitando una justificación de su ausencia. Agendando una citación para tener la reunión o citación correspondiente con la madre, padre o apoderado/a.

25.- Frente a la ausencia y no respuesta de la citación o justificación la o el profesor/a entregará la información al equipo de convivencia escolar con el objetivo de tomar contacto vía telefónica, comunicación o correo electrónico agendando una nueva citación, informando que de ausentarse nuevamente pasará a convivencia escolar.

Convivencia escolar realizará una citación vía aplicación Lirmi, telefónica o correo electrónico, para dejar una carta de compromiso frente a la negligencia de no asistir.

Frente a la falta de cumplimiento se entregará los registros y el caso a dirección con el objetivo de tomar medidas por la falta de responsabilidad por parte del padre, madre y/o apoderado del estudiante.

Cabe mencionar que no se realizarán sanciones a los estudiantes por la falta de responsabilidad del adulto, es por esto que se realizarán los procesos antes mencionados con el objetivo de cambiar las conductas e incorporar a la madre, padre y/o apoderado al acompañamiento del proceso educativo de su estudiante.

Durante el desarrollo de las reuniones de apoderado en el establecimiento, se solicita asistir sin los estudiantes, el colegio solicitará durante el desarrollo de la reunión que los estudiantes no permanezcan en los patios del colegio, con el objetivo de potenciar la reunión como un espacio importante de conversación entre las madres, padres y/o apoderados y el colegio.

En el caso de que el apoderado titular o suplente no pueda asistir a reunión, debe informar con anticipación.

ARTICULO 25: VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Toda persona que ingrese al establecimiento tendrá que esperar su atención en la entrada. Durante los horarios de recreo y almuerzo de los estudiantes las madres, padres y/o apoderados No serán atendidos por recepción o equipo de convivencia escolar, hasta el término de esté.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a recepción ubicada en la entrada del establecimiento, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

Recepción llevará un registro de visitas, donde se detallará el nombre, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

Visita de Madre, Padre y Apoderado/a

Frente a una citación, el adulto que ingresa al establecimiento tendrá que dirigirse en primera instancia a recepción ubicada en la entrada del establecimiento, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

Esta visita deberá ser desarrollada en el horario previamente establecido, la o el profesor/a, equipo de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, directivos esperaran 10 minutos, de retraso, si no existe una comunicación frente al retraso, pasado los 10 minutos no se atenderá a la madre, padre y apoderado/a, frente a esta situación tendrá que acercarse a la persona con quien tenía la cita y re-agenda la hora previamente establecimiento.

ARTÍCULO 26: TRANSPORTE ESCOLAR.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes. La confección, actualización y vigencia del registro de transportistas será responsabilidad recepción, dicho registro estará disponible y considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, quién lo pondrá a disposición de las y los apoderadas/os que lo soliciten.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en la puerta que informará el equipo de convivencia escolar, por lo tanto, no puede ingresar al colegio en busca de los estudiantes que trasporta.

Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento. Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en dirección del colegio, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia. El establecimiento solicita a él o la transportista a cumplir con los horarios establecidos, si la falta de incumplimiento perjudica en el desarrollo del estudiante, la dirección del colegio tomará contacto con dicho transportista con el objetivo de solucionar la falta cometida, a su vez se diseñará un informativo que se enviará por parte de dirección explicando la situación y solicitando a la madre, padre y apoderado/a hablar con su transportista.

El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

ARTÍCULO 27: PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR.

En el contexto de la Ley de Inclusión, el Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) es una estrategia que dispone el sistema escolar, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionarles apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación.

ARTÍCULO 28: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE ATIENDE EL PIE EN EDUCACION REGULAR.

Considerando la estructura de enseñanza del sistema escolar regular y de acuerdo con la Ley General de Educación (LGE), los Programas de Integración Escolar atienden alumnos en el Establecimiento Educacional de pre básica (Prekínder - kínder), Educación Básica (1° a 8°) asegurando la trayectoria escolar de los estudiantes que formen parte de él, como la de los demás estudiantes del establecimiento.

ARTÍCULO 29: NORMATIVA DE EVALUACION Y PROMOCION QUE RIGE PARA LOS ESTUDIANTES DEL PIE EN UNA ESCUELA REGULAR.

Para que ingrese un estudiante al PIE, en primer lugar, debe tener un diagnóstico realizado por la educadora diferencial, fonoaudióloga y/o psicólogo, la cual realizará la derivación correspondiente a un médico (pediatra, neurólogo, etc. inscrito en el registro de Mineduc.).

La promoción de estudiantes que son atendidos en escuelas regulares (Niveles de Educación Básica, Media) con PIE se rige por los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes para los niveles de enseñanza básica y enseñanza media, que son: - N° 511/97 para Enseñanza Básica - N° 158/99 para Enseñanza Media.

Se solicitará al apoderado un formulario de salud (del ministerio de educación) el cual será entregado por la Educadora diferencial, este documento debe ser completado por el médico que corresponda a la NEE que presente el o la estudiante.

Si el apoderado(a) no presenta el formulario de salud, a las educadoras diferenciales del establecimiento hasta el abril del año vigente el estudiante NO podrá ingresar al programa ya que es un requisito fundamental para el ingreso. (Decreto 170).

El colegio establece que el P.I.E debe entregar 2 informes durante el año uno será al término del primer semestre y el segundo al término del segundo semestre.

Cada educadora diferencial citará a los apoderados(as), para realizar la retroalimentación del informe, el cual debe ser firmado por el apoderado(a), se entregará una copia al apoderado (a) y el original archivado en la carpeta personal del estudiante.

ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTOS CUANDO NO ASISTA EL APODERADO A ENTREVISTA CON EL EQUIPO PIE.

En segunda instancia, el apoderado(a) será citado por el o la Profesor (a) jefe en conjunto con la Educadora Diferencial.

En tercera y última instancia por el departamento de convivencia escolar aplicando una carta de compromiso al apoderado.

ARTÍCULO 31: ANTE CONFLICTOS DE DIVERSAS ÍNDOLES, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y RECONOCIMIENTOS.

Actualización Reglamento Interno de convivencia escolar basado en la ley N° 21.128, Aula Segura, documento emanado por el Ministerio de educación el 27 de diciembre de 2018, la cual viene a modificar el Decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998.

La convivencia de los miembros de nuestra comunidad no está libre de conflictos y para facilitar un ambiente de comunicación, se establecen canales que permitan exponer, intercambiar ideas en relación a situaciones que deben ser conocidos por los diferentes actores e instancias del colegio.

Para interponer una sugerencia, queja, reclamos o manifestar reconocimientos, es útil clarificar el significado y alcance que daremos a cada término.

- Sugerencias: Insinuación, proposición idea que se sugiere.
- Queja: Manifestación de disgusto o inconformidad con la prestación del servicio educativo.
- Reclamo: Exigencia de los derechos de los sujetos del servicio educativo o del apoderado mismo, relacionado con la prestación de los servicios que se ofrecen.
- Reconocimientos: Distinción que se expresa en una felicitación o un agradecimiento; destaca aspectos positivos.

En caso de cualquier reclamo, sugerencia, queja o manifestación de reconocimiento, será recibido por recepción, profesor jefe, profesor de asignatura, encargado de convivencia del colegio.

El reclamo, sugerencia, queja o manifestación de reconocimiento, será formulada por escrito exponiendo claramente circunstanciadamente lo ocurrido haciendo valer todos los antecedentes que demuestren la responsabilidad que se invoca, en una carta tipo, que se encuentra en recepción del colegio.

El profesional responsable de la recepción del documento derivará a quien corresponda con el objetivo de dar respuesta al reclamo, sugerencia, queja o manifestación de reconocimiento.

El reclamo, sugerencia, queja o manifestación de reconocimiento, deberá ser presentada dentro de 5 días hábiles después de que la madre, padre, o apoderado/a ha tomado conocimiento de los hechos, dichos o situación que provoca.

Encargado de convivencia entregará a madre, padre, o apoderado/a la respuesta al reclamo, sugerencia, queja o manifestación de reconocimiento, en un plazo de 15 días hábiles.

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

A continuación, se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo a los valores y principios de nuestro establecimiento educacional, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

Por su parte, todos los adultos del Colegio (profesores, asistentes de la educación, auxiliares, entre otros) tienen un rol formativo. No obstante, lo anterior, la participación y compromiso de la familia, resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

ARTICULO 32: PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

1.- Acciones generales de acompañamiento preventivo

El colegio Hellen Keller con el fin de mantener una sana convivencia, realizará las siguientes acciones preventivas:

- a.- Dialogo reflexivo recurrente para la internalización y desarrollo de valores.
- b.- Talleres preventivos para los estudiantes en orientación y/o Consejos de Curso.
- c.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados (escuela para padres).
- d.- Entrevistas de profesor jefe y/o profesor de asignatura con sus estudiantes con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de estos.

e.- Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con cada uno de sus estudiantes.

f.- Entrevistas de alumnos nuevos en caso de requerir con convivencia escolar, dirección o profesor para generar un proceso de integración en todo el sistema escolar del establecimiento

ARTICULO 33: CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana y buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben recíprocamente.

La buena convivencia, junto con ser ideal, pero también consecuencia del trato digno a la persona del otro es un proceso de aprendizaje en sí mismo, que contribuye a la formación de nuestros alumnos y alumnas, creando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El Reglamento contiene, frente al incumplimiento de los deberes de convivencia que en él se expresan, sanciones que revistan un carácter formativo.

ARTÍCULO 34: CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Toda medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece, esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

1.- Circunstancias Atenuantes:

a.- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.

b.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.

c.- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.

d.- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

e.- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

f.- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.

g.- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.

h.- Alumnos permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

2. Circunstancias Agravantes:

a. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

b.- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta

c.- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.

d.- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.

e.- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta. • Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.

f.- Haber cometido la falta ocultando la identidad.

g.- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.

h.- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o).

i.- No manifestar arrepentimiento.

j.- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

k.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

l.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 35: PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

ARTÍCULO 36: ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN.

- De las faltas y su graduación

El Colegio Hellen Keller debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario - formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Se consideran faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y/o principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en leves, graves o gravísimas.

Es importante señalar que la tipificación del tipo de falta busca en todo momento realizar un juicio en relación con el ámbito de las conductas realizadas; y no en relación a las personas que realizan dichas conductas.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE FALTA

- 1.- Ámbito que se transgrede: se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- 2.- Reiteración: Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.
- 3.- Gravedad y materia del daño: Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- 4.- Grado de afectación de la comunidad: El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- 5.- Edad del estudiante: Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

ARTÍCULO 37: MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS

En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Los alumnos tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones que han sido previamente establecidas en él.

Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por la directora del Colegio en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y según sea el caso con Comité de Buena Convivencia Escolar o Consejo de Profesores de manera de concordar el criterio para su abordaje, respetando siempre un debido proceso y el principio de proporcionalidad.

Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o medidas formativas por sobre a las punitivas. De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula o Expulsión del establecimiento.

Es por ello que podrán aplicarse según el caso y tipo de falta las siguientes medidas:

ARTICULO 38: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGOGICAS

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta.

Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Tales medidas son entre otras:

- 1.- Diálogo reflexivo: Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, equipo de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- 2.- Mediación entre estudiantes, funcionarios y/o apoderados: Contemplará el ofrecimiento a los alumnos, funcionarios y/o apoderados con un conflicto en el ámbito escolar a sentarse juntos, voluntariamente, con una tercera parte neutral, que es un miembro del Equipo de convivencia escolar del colegio, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.
- 3.- Trabajo colaborativo: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, o su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- 4.- Trabajo pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente o asistente de la educación, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- 5.- Elaboración y Presentación de Trabajo remedial: Elaboración de trabajo de reflexión en relación a temas valóricos u otros, a través de la realización de diario mural informativo, trabajo escrito y posterior presentación del mismo en cursos superiores o inferiores al suyo.

6.- Extensión de la Jornada Académica: desde un enfoque formativo se puede establecer que el alumno realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria para asistir a talleres focalizados, comunidades de aprendizaje, taller apoderado-hijo, etc.

7.- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.

ARTÍCULO 39: MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado.

Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado y que contribuyan a reparar la falta.

Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento por el profesor jefe y equipo de convivencia escolar.

El plan incluye medidas como:

- 1.- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas: Tales disculpas podrán ser privadas o públicas, en forma verbal
- 2.- Restitución de objeto dañado: perdido, etc. que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- 3.- Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar: Especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio, tales como: hacerla partícipe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarle en el desarrollo de habilidades sociales.
- 4.- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 40: MEDIDAS SANCIONATORIAS

1.- Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al alumno y/o conversación privada con él, por parte del profesor, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al alumno de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Esta amonestación es efectuada por el Profesor jefe, Profesor de asignatura, equipo de convivencia escolar, asistente de la educación, o por la autoridad que lo presencie.

2.- Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante: corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

3.- Suspensión de clases: Esta medida será utilizada en las acciones tipificadas como graves o muy graves, nuestra intención pedagógica será solicitar a las madres, padres y apoderados/as, intervención de especialistas externos, según corresponda el caso, para intervenir dicha acción.

Esta medida intencional el diálogo de la familia con el estudiante y estará supervisada por el seguimiento correspondiente según el documento, intervención, procedimiento externo que amerite presentar por parte de la familia al día siguiente de la suspensión o en una fecha establecida y previamente acordada.

El colegio Hellen Keller establece 5 días como máximo de suspensión a un estudiante y a su vez plazo que tendrá la madre, padre o apoderado/a para presentar la documentación, si esta documentación no es presentada o no respeta el plazo acordado, convivencia escolar entregará la documentación a dirección para una determinación.

Cuando la suspensión es por una acción que no necesita intervención de especialistas externos será aplicada al día siguiente comedita la falta (No se realizará suspensión los días Lunes y viernes) y establece un máximo de 5 días, implicando que la madre, padre o apoderado/a se presente luego de aplicada la sanción para su reincorporación y aplicación de la carta que corresponda según tabla de sanciones presentados en el presente reglamento de convivencia.

Dentro de nuestro procedimiento como suspensión, el estudiante tendrá que realizar un trabajo formativo de investigación y reflexión familiar con la temática entregada por convivencia escolar según la falta cometida, el cual será expuesto por el estudiante en las horas de orientación según curso. El estudiante tendrá el deber de estar al día con los contenidos entregados en su ausencia.

Si está agendado una prueba para los días de ausencia, el estudiante tendrá que asistir en el horario de la asignatura, dar su evaluación junto a sus compañeros en la sala de clases y luego retirarse del establecimiento, esto bajo la responsabilidad del adulto que trae y retira al estudiante.

La Suspensión de Clases podrá ser adoptada de inmediato por la Directora del establecimiento como Medida Cautelar de Resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de

las medidas disciplinarias de Cancelación de la matrícula o Expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo "Procedimiento para la no renovación o expulsión según Ley 21.128, Ley Aula Segura."

4.- Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, graduaciones o licenciaturas.

Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por la Encargada de Convivencia Escolar con consulta al Comité de Convivencia Escolar o Consejo de Profesores, si lo amerita.

5.- Cartas de compromiso: La carta de compromiso será utilizada cuando el estudiante pase por la amonestación verbal, registro en su hoja de vida, convivencia escolar, y/o atención de madre, padre o apoderado/a, frente a la reiterada falta se aplicará la carta de compromiso, al estudiante o a la madre, padre, o apoderado/a, con el objetivo de formalizar el compromiso de establecer los cambios que se solicitan por parte de la comunidad educativa, para favorecer el clima en el aula y la sana convivencia con la comunidad educativa.

6.- Carta de Condicionalidad: La carta de condicionalidad será utilizada después de haber pasado por el proceso de una carta de compromiso y a su vez no haber cumplido con los acuerdos establecidos. En esta oportunidad la carta de condicionalidad intencionará establecer fechas para el cambio e informar sobre el siguiente proceso que el colegio Hellen Keller realizará si continua con el incumplimiento. Este proceso se realizará en conjunto con él o la profesor/a jefe, estudiante, madre, padre o apoderado/a, encargado de convivencia escolar. Si la condicionalidad está abordando compromiso que tiene relación con otro profesional del colegio Hellen Keller también estará presente para la aplicación de dicha carta.

7.- Cancelación de matrícula: Toda carta tendrá un punto establecido explicando el proceso por no cumplimiento con el debido proceso anteriormente explicado. Nuestra comunidad educativa tiene la obligación de pasar por este proceso y a su vez trabajar en conjunto con el colegio y la familia en ayuda al estudiante.

El o la profesor/a jefe recopilará todos los antecedentes, documentos y procedimientos realizados con la madre, padre, o apoderado/a y presentará esta información a la dirección del colegio Hellen Keller aplicará la cancelación de matrícula si esta lo amerita. Esta decisión será tomada en conjunto con los/las profesores y directora, quien comunicará a través de una carta certificada o entrega desde recepción carta oficial del colegio.

Las madres, padres o apoderados/as podrán presentar una carta de apelación frente a la decisión del colegio en donde respetando los plazos de 5 días hábiles después de haber recibido la información y la respuesta por parte del colegio será en 15 días según estipula la superintendencia de educación. Esta será entregada vía carta en recepción por lo que se contactará vía telefónica al apoderado informando que su respuesta está lista para su retiro.

8.- **Expulsión:** Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, la cual consiste en la separación inmediata del Colegio por parte del alumno, el cual deja de ser alumno regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente. Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 41: FALTAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO

a.- FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, esta falta no involucra daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad

Tipificación de Faltas Leve

- Utilizar uniforme incompleto, accesorios o la utilización de ropa que no corresponde al uniforme establecido sin justificación.
- Uso de accesorios como: expansores, collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos al término de la jornada escolar, si la acción continua será devuelta al Apoderado. Si se produjera algún extravío, el Colegio no será responsable de dicha pérdida
- Llegar atrasado a la sala de Clases.
- Presentarse sin cuaderno, lápiz, libros, trabajos, materiales solicitados necesarios para el desarrollo de la clase.
- No respeta el espacio limpio y ordenado, no cuidar al aseo de pasillos, patios, CRA, salas de clase, baños o cualquier espacio del colegio.
- Utiliza sin autorización durante el desarrollo de la clase, celular, audífonos, Tablet, o cualquier implemento tecnológico, que interrumpa el clima de aula. **El colegio no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo.**
- Durante el desarrollo de la clase, el estudiante no realiza actividad, (No trabaja en clases).
- Quebrar, romper, esconder, materiales del colegio o de un estudiante.

- No participar de las actividades establecidas por el colegio.
- No participar de la formación o provocar desorden.
- Actitudes desatención o negligencia en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles en el aula.
- Quedarse dentro de la sala de clases cuando se establece salir por horario.

LA REITERACIÓN DE FALTAS CONSIDERADAS LEVES PUEDEN CAMBIAR LA CALIFICACIÓN A FALTA GRAVE.

A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor jefe o de asignatura o encargado de convivencia escolar, consignarán tales conductas en la hoja de vida del alumno.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- a.- Diálogo reflexivo.
- b.- Recuperación de estudios luego de la jornada escolar.
- c.- Elaboración y Presentación de Trabajo remedial
- d.- Trabajo colaborativo y/o pedagógico.
- e.- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- f.- Mediación entre estudiantes.
- g.- Trabajo colaborativo en el proceso pedagógico durante los recreos (prekínder, kínder ° a 4to básico)
- h.- Trabajo colaborativo en la construcción de material de apoyo (después de jornada escolar)

2.- Medidas sancionatorias:

- a.- Amonestación verbal
- b.- Amonestación escrita
- c.- Anotación negativa en libro de clases
- d.- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- e.- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

3.- Medidas reparatorias: En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno,

otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre **el derecho a apelación** por única vez de esa sanción.

Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida a la directora del colegio, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

La directora del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores.

- a.- Disculpas privadas
- b.- Restitución del objeto dañado o perdido
- c.- Disculpas públicas
- d.- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como repatoria.

b.- FALTAS GRAVES

Son faltas graves las acciones, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afecten la convivencia y que constituyen un quebrantamiento de los valores propiciados por el Establecimiento y/o al ordenamiento reglamentario del mismo.

Esta calificación también podría ser usada para faltas de menor gravedad cometidas en forma reiterativas que, habiendo sido sancionadas, no han provocado los cambios conductuales deseables en los alumnos

Tipificación de Faltas Grave:

- Actuar en complicidad en las faltas muy graves.
- Mostrar al interior del Establecimiento, actitudes o manifestaciones que no correspondan a la relación de amistad y compañerismo propiciada por el Establecimiento. Por ejemplo; (besos en la boca, tocaciones, entre otros)
- Presentarse reiteradamente en el Establecimiento con vestimenta no autorizadas durante el horario de clases. (Pijama, disfraces, ropa de color o colores que no correspondan al uniforme, u otros).
- Abandonar la sala de clases sin autorización.
- No asistir a clases encontrándose en el colegio, siendo invitado a entrar a clases en reiteradas ocasiones (3 o más)
- interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
- Durante el desarrollo de una prueba o evaluación el estudiante no se adecua al contexto:

- 1.-Pregunta o conversa sobre la prueba con compañeros/as en voz alta o baja.
 - 2.-Mira, quita o pide prueba del compañero/as.
 - 3.-Usa Torpedo.
 - 4.-Ve cuadernos o apuntes.
 - 5.- Escucha música.
 - 6.- Se niega realizar la evaluación.
 - 7.- Cualquier actitud que el profesor contemple fuera del contexto. (Levantarse sin autorización, lenguaje verbal, lenguaje corporal, comer, pasearse por la sala, entre otros.)
- Durante el desarrollo de un trabajo, guía, prueba o cualquier tipo de evaluación se comprueba copia y/o plagio
 - La falsificación por parte del estudiante de la firma de su madre, padre o apoderado/a sobre cualquier documento presentado, enviado, al o del colegio.
 - Dañar materiales del CRA, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
 - Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos, y otros adultos de la comunidad escolar.
 - Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del colegio. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
 - Manifestar, dentro del Colegio o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.
 - Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del colegio en la vía pública, vistiendo el uniforme del Colegio Hellen Keller, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.
 - Presentarse al Colegio fuera de condiciones físicas apropiadas que no permitan al alumno participar y concentrarse en plenitud en el contenido pedagógico a impartir en la jornada escolar. (ej. con falta de sueño adecuado para presenciar trabajo en aula, desgano posterior a fiestas o eventos de trasnoche, cuadros de malestar general por falta de descanso o consumo de alcohol o sustancias ilícitas).
 - Ser sorprendido fumando dentro del colegio.
 - Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio.
 - Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de

las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo

- Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- La reincidencia de faltas leves.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- a.- Diálogo reflexivo
- b.- Trabajo Pedagógico
- c.- Elaboración y Presentación de Trabajo remedial
- d.- Trabajo colaborativo
- e.- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado
- f.- Mediación entre estudiantes
- g.- Trabajo colaborativo en el proceso pedagógico durante los recreos (k° a 4to básico)
- h.- Trabajo colaborativo en la construcción de material de apoyo (después de jornada escolar)

2.- Medidas sancionatorias:

- a.- Amonestación verbal
- b.- Amonestación escrita
- c.- Carta de Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- d.- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- e.- Extensión de la jornada académica
- f.- Suspensión de clases de 1 a 3 días
- g.- Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes
- h.- Condicionalidad
- i.- Cancelación de Matrícula

3.- Medidas reparatorias:

- a.- Disculpas privadas
- b.- Restitución del objeto dañado o perdido
- c.- Disculpas públicas

d.- Toda otra medida que en concordancia con el apoderado y alumno afectado se estime como reparatoria.

c.- FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas acciones, actitudes y comportamientos que constituyen un quebrantamiento de los valores propiciados por el Establecimiento y/o al ordenamiento reglamentario del mismo, a la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Esta calificación también podría ser usada para faltas de menor gravedad cometidas en forma reiterativas que, habiendo sido sancionadas, no han provocado los cambios conductuales deseables en los alumnos

Tipificación de Falta Muy Grave:

-Adulteración de los documentos oficiales del colegio tales como pruebas, libro de clase, calificaciones, son adulteradas, falsificadas, dañadas, sustituidas o sustraída.

-Discriminar, insultos, humillaciones, amenazas u hostigamiento dentro y/o fuera del colegio, sobre un compañero, profesor o cualquier funcionario del establecimiento ya sea en forma verbal, escrita o virtual.

-Faltar el respeto, ofender o intimidar a otro integrante de la Comunidad Educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes. Por medios escritos, verbales, gestual o electrónico.

-Utilizar sobrenombre hiriente, mofarse de características físicas o expresarse con gestos inadecuados ante un llamado de atención, mostrando actitudes desafiantes, palabras groseras respecto al otro.

-Portar todo tipo de armas o instrumentos que puedan ser utilizados como tales, fabricación o uso, cualquier elemento corto punzante (objetos como el corta cartón o tijeras con punta deben ser utilizados bajo supervisión de un adulto)

-Robar, hurtar o sustraer materiales de cualquier especie a cualquier miembro de la comunidad y/o del colegio.

-Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.

-Realizan actos o ataques de connotación sexual, intimidación o abuso sexual aun cuando no sean constitutivos de delito (Consultar protocolo de abuso sexual).

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



-Amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, injuriar, desprestigiar o realizar en forma de acoso a otro miembro de la comunidad a través de cualquier medio.

-Agredir, de forma física, verbal, psicológica, social o moralmente a cualquier miembro de la comunidad escolar en forma sistemática utilizando para ello cualquier medio presencial, material o virtual en forma individual o grupal.

-Incitar al consumo, fumar, consumir cualquier sustancia psicoactiva y/o alcohol en el colegio, en el interior del colegio o actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este...

-Ingresar al establecimiento habiendo ingerido alcohol o cualquier sustancia psicoactiva, que impida que el estudiante esté en condiciones de desarrollar su actividad académica.

- Portar vender, comprar, esconder, consumir o traficar y/o comercializar bebidas alcohólicas, tabaco, bebidas energéticas, drogas o sustancias ilícitas en el interior del colegio o actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este...

- La tenencia, uso y difusión de material pornográfico o inmoral (objetos, revistas, fotos, videos, audios) sea de origen comercial, personal o de sí mismos. A través de medios de comunicación virtual (Instagram, Facebook y otros) o medios físicos o impresos (celulares, fotografías, otros).

- Quien pesquise la conducta, escuche comentarios, observe la situación o sospeche sobre situaciones de riesgo en contra de su propia integridad física o hacia otro integrante de la comunidad educativa, utilizando cualquier elemento o medio.

- Abandonar el Establecimiento Educacional, sin autorización correspondiente.

- Durante el período de clases el estudiante no ingresa al colegio. (cimarra).

- Realizar acciones expresadas en forma verbal, escrita o gestual, utilizando como medio los chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros y redes sociales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Incitar, inducir, colaborar o adherir a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades del Colegio (promover, publicar o participar en la generación de lista negras, porta y /o lanzar bombas de agua u otra actividad que denigre a su par).

- Prestar falso testimonio en declaraciones ante personal del colegio, cuando fuere presentado como testigo en las investigaciones que se realicen.

- Involucrarse en acontecimientos que atenten contra la imagen o prestigio del Colegio.

- Usar el nombre de los emblemas del Colegio sin autorización.

- Destruir, maltratar o dañar los bienes, objetos, trabajos o materiales de otros miembros de la Comunidad Educativa.

- Cometer actos de violencia en contra de las instalaciones, equipos y bienes del Colegio.

- Suplantar o dejarse suplantar en cualquiera de sus formas.

- Entregar dolosamente información falsa o incompleta a objeto de obtener beneficios o derechos especiales.
- Grabar, fotografiar y/o difundir imágenes de sus compañeros/as, profesores y/o cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización.
- La reincidencia de faltas graves.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS MUY GRAVES.

1.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a.- Diálogo reflexivo.
- b.- Trabajo colaborativo
- c.- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- d.- Elaboración y Presentación de Trabajo remedial
- e.- Mediación entre estudiantes.
- g.- Trabajo colaborativo en el proceso pedagógico durante los recreos (k° a 4to básico)
- h.- Trabajo colaborativo en la construcción de material de apoyo (después de jornada escolar)

2.- Medidas sancionatorias

- a.- Suspensión de clases de 3 a 5 días
- b.- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio
- c.- Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes, tales como ceremonia de graduación, premiación, etc.
- d.- Carta de Condicionalidad
- e.- Expulsión
- f.- Caducación de matrícula

3.- Medidas reparatorias:

- a.- Disculpas privadas
- b.- Restitución del objeto dañado o perdido
- c.- Disculpas públicas
- d.- Toda otra medida que en concordancia con el apoderado y alumno afectado se estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 42: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPULSIÓN

Previo a la aplicación de esta medida, la directora debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndolo la posible aplicación de esta medida.

El Colegio informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

La aplicación de esta medida es definida por la directora del establecimiento educacional y comunicada por él. La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La directora del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los antecedentes pertinentes y que se encuentren disponibles.

Se puede prescindir de la ejecución del procedimiento general ante la Cancelación de Matrícula y Expulsión, respecto de las acciones descritas y los plazos, cuando él o los alumnos hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, en conformidad al procedimiento dispuesto en Ley N° 21.128 sobre "Aula Segura".

OTRO ASPECTO A CONSIDERAR DE LA EXPULSIÓN

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico, por razones políticas o ideológicas del alumno.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o

atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

NOTA: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PODRÁN SER APLICADAS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O SANCIONATORIAS.

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

No es requisito que la directora a del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico.

Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente Reglamento Interno, que afecten gravemente la convivencia escolar.
- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Facultad de suspensión como medida cautelar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Apelación si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El alumno o su apoderado, padre y/o madre que imponga la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula podrá interponer **recurso de apelación** de la medida dentro del **plazo de 15 días** contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante la directora por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Reubicación de los alumnos sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Para ello, desde el establecimiento educacional serán subidos todos los antecedentes que

derivación en dicha acción a la plataforma habilitada por el ministerio de educación en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La directora del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTICULO 44: DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

1.- Apelación: Todo alumna/o, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

En caso de **FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS, QUE NO IMPLIQUEN LA SANCIÓN DE APLICACIÓN DE NO RENOVACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN/CANCELACIÓN MATRÍCULA DEL ALUMNO/A**, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción.

El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE APLIQUEN LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre **el derecho a apelación** por única vez de esa sanción.

Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida a la directora del colegio, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

La directora del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada.

Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

La directora, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTICULO 45: RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados: Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Colegio debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

1.- Falta Leve: Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

a.- Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citaciones de parte del colegio es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.

b.- Atrasos. El colegio entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los niños y estudiantes⁴⁰. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los niños y estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado.

c.- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Colegio.

d.- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia

Medidas asociadas a faltas leves:

a.- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor jefe o dirección en entrevista personal.

b.- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor jefe, jefe Técnico, Encargado de Convivencia, y/o Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.

c.- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

d.- En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

2.- **Falta Grave:** Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el colegio para la entrega de información relacionada con:

a.- Informes de especialistas externos,

b.- Datos del alumno relevante para el proceso pedagógico

c.- Situaciones que estén afectando al alumno

d.- Justificaciones de atrasos o ausencias

e.- No aviso de ausencias prolongadas

f.- Retiros injustificados durante la jornada escolar

g.- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

a.- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Colegio, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.

b.- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

3.- **Falta muy grave:** Constituye falta muy grave por parte de los padres y/ o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Estas faltas pueden ser entre otras:

a.- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.- Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

c.- Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento.

d.- increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.

e.- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.

f.- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo

g.- Adulterar documentos oficiales del colegio, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.

h.- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

i.- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

j.- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

a.- Cambio de apoderado

b.- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio.

Procedimiento sancionatorio:

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

a.- Informar al apoderado/a vía Lirimi de la aplicación de dicha medida y toda la información correspondiente.

b.- Mientras dura la investigación la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que se designe, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.

d.- En caso de comprobarse la falta, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.

e.- Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de apelación, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por la directora del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

ARTICULO 46: ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTAS POSITIVAS

El colegio Hellen Keller apunta a establecer en su proceso de formación el potenciar las cualidades, actitudes, acciones, positivas de los/as estudiantes, para este proceso existen dos formas de realzar dicha acción.

La o el Profesor/a, Convivencia Escolar o Dirección podrá registrar en la hoja de vida del estudiante la anotación de carácter positiva.

A finalizar el Primer semestre y en la finalización del año escolar se premiarán a los estudiantes en las siguientes clasificaciones:

- Cuadro de Honor mejor calificación por curso
- Premio al esfuerzo

- Mejor compañero
- Premio espíritu Hellen Keller
- Premio a la trayectoria
- Cuadro de Honor mejor asistencia
- Mejor Deportista
- Citación apoderada

ARTÍCULO 47: SITUACIONES DESARROLLADAS FUERA DEL COLEGIO

Es importante establecer que el colegio se hace responsable de los/as estudiante según la ley a 2.000 Metros a la redonda del colegio Hellen Keller en donde se aplicará las sanciones que establece el presente reglamento de convivencia. Fuera de este perímetro la responsabilidad es directamente de la madre, padres o apoderado/a quien tiene la responsabilidad del estudiante.

Cuando una situación de conflicto que involucre a cualquier integrante de la comunidad educativa y afecte en directa relación en el desarrollo y en el proceso del estudiante, el colegio se acogerá a la ley, al presente reglamento de convivencia para poder abordar dicha situación.

PROTOCOLOS

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”³.

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. Artículo 5°. 3 Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°.

Ley n° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado; prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo

a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”⁴. 4 ministerio de Educación, “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, MINEDUC, Santiago, 2014, Pág. 3.

Decreto supremo N° 53 de 2011 del ministerio de educación.

Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.

Ley 20.8045 de inclusión escolar que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

Ordinario N°476 de 2013, superintendencia de educación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Ordinario N° 787 de 2015, superintendencia de educación.

“El sentido del reglamento de convivencia: Lógicas y sugerencias para su construcción”, valoras-UC, 2008.-

Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Política nacional de convivencia escolar 2015/2018, ministerio de educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES.

Nuestro Colegio Hellen Keller siendo un espacio de protección y confianza para nuestros niños, niñas y jóvenes, debemos ser una instancia en que cada estudiante se sienta seguro, acogido y escuchado.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporcione atención médica básica (enfermedades reiteradas sin tratamiento y /o apoyo para niños/as con necesidades especiales)
- No se brinde protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- El maltrato (golpes, insultos, gritoneo, otros.)
- Negligencia: Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, inasistencias a clases, escasa higiene o aseo, retiro tardío o no retiro del niño o niña, el estudiante duerme sin la autorización de un adulto en el colegio, otros.

En caso de ser necesario este protocolo permitirá también activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima.

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACION DE LA INFORMACION

1.- La Educadora o Profesor/a del estudiante o cualquier adulto responsable de la comunidad educativa deberá comunicar al Encargado de Convivencia la situación de vulneración observada.

2.- De esta situación deberá quedar constancia y registro formal, por medio de un documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos, resguardando debidamente su identidad y la del estudiante.

II.- INVESTIGACION

1. El encargado de convivencia escolar, deberá conversar con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados.
2. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
3. El colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional si corresponde, resguardando siempre la intimidad e integridad del estudiante.

II.- REPORTE DE SITUACION

1.- Equipo de convivencia escolar, expondrá los antecedentes ante Dirección. Una vez presentados todos los antecedentes se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una derivación y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado, donde dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y quedar registro escrito de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

III.- PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS POR PARTE DEL COLEGIO

1.- CITACION E INFORMACION A LOS PADRES Y/O APODERADOS

a.- La encargada de Convivencia Escolar, llaman telefónicamente a los padres y/o apoderados del estudiante convocando a una entrevista de carácter urgente para informar de la situación.

b.- Se informa al apoderado respecto a la situación del estudiante, dejando registro y su firma.

c.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Dejando registro por parte del apoderado frente a los compromisos establecidos.

IV.- SEGUIMIENTO Y DERIVACION

- 1.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la hoja de registro correspondiente.
- 2.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante.
- 3.- Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a las entidades pertinentes.
- 4.- Elaboración de informe para denunciar la vulneración de derecho al organismo que corresponda.

V.- NOTIFICACION Y EJECUCION DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARAN

- 1.- Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución.
- 2.- Medidas formativas que se aplicarán:
 - a.- Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del profesional correspondiente en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: ampliación de plazos de entrega, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - b.- Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante según lo que se estime pertinente.

VI.- MEDIDAS DE RESGUARDO

- 1.- Es obligación de todo personal del establecimiento resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos
- 2.- Así mismo, es obligación de todo el personal del establecimiento resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

ARTICULO 48:

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél).

Marco Legal: Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente, les damos a conocer toda la información referente al seguro escolar, expresado en el Decreto Supremo n° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El decreto supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y previsión social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto. Documento extractado del seguro de accidentes escolares (d.s. n° 313 de 12/05/75)

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente. Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud. Hacer mención en que si se atiende en forma particular pierden los derechos del seguro.

Prevención: El establecimiento educacional deberá cerciorarse que al menos dos veces al año se socialicen las normas relativas al correcto uso de los espacios e implementos con que cuenta el establecimiento de modo de evitar la ocurrencia de lesiones como consecuencia del mal uso de

escaleras (correr o saltar en ellas, etc.), de los pasillos del establecimiento, así como por el uso inapropiado de artefactos eléctricos o de otra índole.

El colegio cuenta con una sala de Salud y con una persona encargada Sra. Karina Barrera.

En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar en su desarrollo, cautelando que sean apropiados a la edad y pertinentes con los objetivos a lograr.

FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

ENCARGADOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Dentro del establecimiento y frente a una eventualidad en donde cualquier integrante de la comunidad educativa requiere de utilizar la enfermería habrá personas que prestaran ayuda en este requerimiento.

- Karina Barrera

Línea de acción: al constatar la situación dar aviso a Karina Barrera.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE ENCARGADOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- Mantener actualizada la Ficha de Salud de cada alumno.
- Mantener actualizados los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando estos procedan.
- Enviar un comunicado de atención a los apoderados vía aplicación Lirmi o correo electrónico cada vez que se realice un procedimiento o se administre algún medicamento autorizado por sus apoderados en la ficha de salud y dejar registro en enfermería.
- Mantener stock de insumos y equipamientos en condiciones adecuadas de preservación y cantidad para asegurar un servicio de calidad.

FUNCIONES ASISTENCIALES DE ENCARGADOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- Atender a todo miembro de la comunidad escolar que sufren algún accidente o malestar.
- Derivar a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo a los padres o al apoderado y a Dirección.
- Administrar tratamientos farmacológicos sólo con indicación médica que prescriba su uso.

PROCEDIMIENTO DE ATENCION

- Los alumnos de preescolar que necesiten atención en enfermería deberán ir acompañados por una educadora, quien dará cuenta de la situación al encargado de enfermería.
- Los alumnos de 2° a 8vo básico podrán dirigirse a enfermería previa autorización del profesor a cargo.

- Los alumnos/as al llegar a enfermería, serán atendidos por el/la encargada de enfermería y al terminar se les entregará un comprobante de atención en los que se indica: hora de ingreso, hora de salida, motivo de atención y tratamiento proporcionado el que debe ser entregado por el alumno al profesor cuando regresa a la sala.
- Una vez que el encargo de enfermería evaluó al alumno, es él/ella quien definirá si puede volver a clases o debe llamar al apoderado para que el alumno sea retirado. En este último caso, el alumno permanecerá en Enfermería hasta el momento de su retiro.
- En el caso que un alumno consulte por vómitos, dolor de cabeza, fiebre, dolor abdominal, dolor de oídos, etc. y que requiera de algún medicamento, el encargado/a de enfermería podrá administrarlo solo si este está autorizado en la ficha de salud del alumno o vía telefónica por apoderado.
- El/la encargada de enfermería informará, a la brevedad posible, el retiro del alumno al profesor jefe e inspector de ciclo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES

1.- DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Responsable: Karina Barrera

Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento: Responsable: adulto del colegio y/o encargado de enfermería. Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado.

Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Línea de acción: Aplicación de primeros auxilios. Traslado a enfermería. Información al apoderado de la situación de su pupilo. Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud. Hora y procedimiento. Entrega del seguro escolar. En caso de gravedad el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano, junto a un funcionario designado por el Establecimiento Educacional.

2.- FUERA DEL ESTABLECIMIENTO (trayecto)

Responsable: apoderado y/o el propio estudiante, y/o tío del furgón.

Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupilo.

Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento: Responsable: adulto del colegio y/o encargado de enfermería. Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado.

Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado: Karina Barrera.

Línea de acción: Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud, hora y procedimiento. Se entrega seguro escolar.

Nota: Es importante indicar que en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión ésta no revestirá – para efectos del seguro escolar– el carácter de accidente escolar. No obstante, lo anterior se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO

El conflicto forma parte integral de la vida en comunidad; es inherente a la dimensión social del ser humano. Lo importante es tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto

La comunidad educativa tiene que emprender el desafío de abordar integralmente el instalar una cultura de resolución pacífica de conflictos, para ello es necesario establecer tres espacios de trabajo; la familia, el colegio y la estudiante.

En una Comunidad Educativa en que existe participación real, no sólo formal, en que todos los actores se sienten constructores de un Proyecto Educativo compartido y ven expresados en aquel sus aspiraciones formativas para el conjunto de la comunidad y que, además, han logrado que se perciba en el ambiente que todos están trabajando en un mismo sentido: docentes, directivos, estudiantes, familias, etc., entonces, aumentan las posibilidades de abordar la resolución de los conflictos en forma pacífica y formativa. Bajo esta premisa, todo lo que ocurre en la comunidad es importante, tanto para fines promocionales y preventivos.

Todos los contenidos presentados anteriormente tienen que servir para llamar la atención utilizando acciones creativas y que propicien la activa participación de los diversos actores de la comunidad.

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

1.- Detección del conflicto: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la detección del conflicto y posterior denuncia ante el equipo de convivencia escolar, quién tomará los antecedentes para el seguimiento de la situación.

2.- Evaluación preliminar de la situación: Convivencia escolar reúnen los antecedentes, información, evidencias y conversación con los afectados, testigos, profesores y quienes resulten responsables debiendo reunir todos los antecedentes necesarios para tener la mayor claridad que sea posible, acerca de lo que sucedió y quién/es estuvo/ estuvieron involucrado(s), para así llegar al mayor esclarecimiento de los hechos.

3.- Se dejará registro escrito de cada una de las entrevistas realizadas en cualquiera de las etapas, ya sea con alumnos, profesores, apoderados o testigos.

II. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Convivencia Escolar establece la resolución de conflicto como una alternativa a dar respuesta a las diferentes situaciones que se desarrollan durante el período de clases.

1.- Para desarrollar este proceso se dejará registro, archivará e informará a la o el profesor/a jefe, madre, padre, apoderado/a en el caso que la situación lo amerite.

2.- Esta estrategia se trabajará de forma transversal en el colegio, estableciendo acuerdos y realizando el seguimiento para que esto se cumpla.

3.- Dependiendo de la falta o acción realizada por los estudiantes es que se evaluará si se aplica alguna sanción formativa de acuerdo a la gravedad del conflicto según tipificado en nuestro cuadro de sanciones, cabe destacar que siempre nuestra finalidad será resolver el conflicto entre las partes involucradas independiente de la sanción que se aplique según caso.

4.- En el caso que amerite el equipo de convivencia escolar realizará el seguimiento correspondiente para apoyar en el proceso a los estudiantes.

A continuación, se destacan tres maneras de resolver pacíficamente conflictos, las cuales son posibles de aplicar dependiendo de la edad de los beneficiarios y roles que desempeñan en una comunidad:

a.- Negociación: realizada entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias; la solución se explicita en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un docente y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo del poder por una de las partes.

b.- Arbitraje: este procedimiento será guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

c.- Mediación: una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

III. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS TOMADAS

1.- Una vez recibidos y recabados los antecedentes con la investigación realizada por la autoridad competente, se citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados por el Encargado de Convivencia Escolar donde se comunicará el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas.

b.- Se informa al apoderado respecto a la situación del estudiante, dejando registro y su firma.

c.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Dejando registro por parte del apoderado frente a los compromisos establecidos

V. INVESTIGACIÓN

Convivencia escolar establece un proceso de investigación en los casos de faltas que amerite registrar las acciones realizadas por los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de establecer lineamientos y evidencia a la hora de aplicar una sanción (Ver formato en anexo).

Este documento se aplicará en situaciones de insultos, agresiones, situaciones en donde la persona responsable no asuma su accionar o situación que lo amerite.

El proceso de investigación será aplicado a cualquier integrante de la comunidad educativa.

IV. INSTANCIA DE APELACION

Frente a un proceso realizado por el colegio, la madre, padre o apoderado/a tendrá la posibilidad de expresar mediante una carta formal, la apelación frente la sanción aplicada al estudiante.

Este procedimiento se realizará en los casos de faltas muy graves y cancelación de matrícula. Esta carta será entregada a la directora.

El colegio se alinearán por el presente reglamento de convivencia entregando respuesta a la madre, padre o apoderado/a en un plazo de 15 días hábiles, según estipula la Superintendencia de Educación. Esta será entregada vía carta en secretaría por lo que se contactará vía telefónica al apoderado, informando que su respuesta está lista para su retiro.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del reglamento de convivencia, que no están contenidas en este, serán revisadas por el consejo de profesores/as y dirección de manera de concordar el criterio para su abordaje, cambio o actualización de este.

Todos los procedimientos establecidos por el colegio serán aplicados y actualizados dependiendo de la situación en las estrategias de socialización del presente reglamento con la comunidad educativa.

El mes de marzo, tendrá un carácter formativo respecto al uso del nuevo uniforme. Faltas Leves: acciones, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia o el proceso de aprendizaje, esta falta no involucra daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Colegio Hellen Keller, cumpliendo con la disposición de la Ley contra el Acoso escolar o bullying, que persigue atender situaciones de acoso escolar en los establecimientos educacionales, colabora en darle relevancia y consignar como un deber del colegio promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia. A su vez, institucionalizar a través de un Departamento de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión.

No se puede perder de vista que el acoso escolar es una situación de extrema violencia escolar, donde el hostigamiento e intimidación ("Bullying") entre estudiantes no solo tiene consecuencias negativas para las víctimas, sino para todos los que participan en general.

Nuestro establecimiento tiene un plan contra la conducta agresiva que se manifiesta entre escolares, conocida internacionalmente como fenómeno "Bullying" y que es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son niños/as y jóvenes en edad escolar. Entendemos que no se trata de un episodio esporádico, sino persistente, que puede durar semanas, meses e incluso años.

Colegio Hellen Keller previene el abuso y la intimidación, orientando a toda la comunidad escolar sobre cómo detener el fenómeno "Bullying", a través de acciones pedagógicas focalizadas en el plantel escolar, con los alumnos(as) en las horas de orientación y con los apoderados, tanto en las asambleas generales como en las entrevistas individuales.

¿QUÉ ES EL BULLYING?

La palabra Bullying es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato que puede ser físico, verbal y/o moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con el objetivo de excluir, denigrar, someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia están:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Cuando en el Colegio Hellen Keller se detecta un caso de BULLYING referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activará el siguiente protocolo:

I.- DETECCIÓN DEL HECHO Y CANALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar al equipo de convivencia escolar, quien tomará los antecedentes, designando una inspectora para el seguimiento de la situación.
- 2.- El encargado de convivencia, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los involucrados, testigos, profesores y quienes resulten responsables. Esto con el fin de formarse una idea de dónde, cómo, y cuándo sucedieron los hechos, debiendo reunir todos los antecedentes necesarios para tener la mayor claridad que sea posible, acerca de lo que sucedió y quién/es estuvo/ estuvieron involucrado(s), para así llegar al mayor esclarecimiento de los hechos.
- 3.- Deberá quedar constancia escrita de cada una de las entrevistas realizadas en cualquiera de las etapas, ya sea con alumnos, profesores, apoderados o testigos. También deben registrarse las reuniones sostenidas, sus participantes y las decisiones tomadas.

II.- REPORTE DE SITUACIÓN

- 1.- Equipo de convivencia escolar, expondrá los antecedentes ante Dirección. Una vez presentados todos los antecedentes se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado en un plazo de 5 a 10 días hábiles, donde dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y quedar registro escrito de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

III.- PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DEL COLEGIO

1.- CITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

La encargada de Convivencia Escolar, llaman telefónicamente a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados convocando a una entrevista de carácter urgente para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir, donde además se enfatizará el rol de primer plano que ellos desempeñan con el fin de evitar que su hijo/a sea víctima o autor de agresiones.

Se les recomendará también:

- Fortalecer el desarrollo valórico y moral del niño.
- Mostrar tranquilidad y seguridad en su actuar frente al niño/a, y así dar confianza en que los adultos lo ayudarán a transitar esta situación buscando, junto al colegio, la mejor y más rápida solución posible.
- Hablar con sus hijos/as de la vida social al interior y al exterior del establecimiento.
- Mostrar que cualquier conducta constitutiva de maltrato escolar, no es aceptable.
- Conversar e informar lo que dice la ley al respecto, para lograr identificar las características de la situación que está viviendo y buscar las posibles vías de abordaje de la situación.

- Comunicarse regularmente y de manera positiva con los profesores y el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos.

2.- MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O FORMATIVAS HACIA EL/LOS AFECTADOS Y AGRESORES

- Medidas de acompañamiento y formación, que estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto, facilitando la toma de conciencia de las consecuencias que los actos individuales o grupales tienen en la comunidad. Estas medidas pueden ser: mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie al grupo curso o colegio, como disertaciones, diseño e implementación de actividades recreativas, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras actividades que la autoridad competente determine.
- Medidas disciplinarias que estén contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que sean acordadas por el departamento de convivencia escolar y dirección, tales como informes de disciplina, condicionalidad, no renovación de la matrícula o, en casos graves, la expulsión inmediata.
- Medidas que permitan fomentar la responsabilidad del o los alumnos agresores y sus familias de reparar el daño. Para esto el colegio puede exigir apoyo psicológico, entre otras.
- Medidas que permitan promover un compromiso para detener la violencia a través de la ejecución de un plan de mejora personal y trabajar a nivel curso el grado de responsabilidad que le corresponde a cada uno para impedir que estos hechos vuelvan a suceder acordando estrategias que les permitan abordar y resolver conflictos de forma adecuada.

VI.- OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO

- El colegio adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolos relativos a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Así mismo, estos serán trabajados y socializados con los alumnos y profesores al interior del colegio.
- El colegio oficiará a toda la comunidad educativa al interior del colegio, el deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en nuestras dependencias.
- El colegio tiene el deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente el hecho investigado si constituye delito a través de todos los medios disponibles, dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento de los hechos.

PROCOTOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

En todos aquellos casos en que el Colegio Hellen Keller considere la presencia de ciberacoso o cyberbullying en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACION DE INFORMACION

1.- La denuncia de una posible situación de ciberacoso puede ser informada por cualquier actor perteneciente a la comunidad escolar.

2.- Como el ciberacoso es un tipo de acoso escolar o bullying, en el que se utilizan medios tecnológicos por un alumno o alumnos, el procedimiento aplicable en estos casos es el mismo que se detalla en el Protocolo de Actuación Frente a situaciones de Maltrato o Acoso escolar, con la siguiente precisión o agregado:

a.- Los padres que se enteren de que su hijo es víctima de ciberacoso deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata, siguiendo el conducto regular.

b.- La familia o el agredido deben copiar de inmediato la página o imprimirla, para tener antecedentes que respalden lo sucedido.

c.- Se debe resguardar la privacidad de los alumnos y confidencialidad de la situación denunciada.

La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a Dirección.

II.- INVESTIGACION

1.- El encargado de convivencia, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los involucrados, testigos, profesores y quienes resulten responsables. Esto con el fin de formarse una idea de dónde, cómo, y cuándo sucedieron los hechos, debiendo reunir todos los antecedentes necesarios para tener la mayor claridad que sea posible, acerca de lo que sucedió y quién/es estuvo/ estuvieron involucrado(s), para así llegar al mayor esclarecimiento de los hechos.

2.- Deberá quedar constancia escrita de cada una de las entrevistas realizadas en cualquiera de las etapas, ya sea con alumnos, profesores, apoderados o testigos. También deben registrarse las reuniones sostenidas, sus participantes y las decisiones tomadas.

III.- RESOLUCION

1.- El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o si bien el reclamo debe ser desestimado, y determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado.

2.- Deberá quedar registro escrito de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

3.- La resolución de estas situaciones comprende la reparación del daño causado por parte del victimario hacia la víctima. Este acto será acordado con la psicóloga, y eventualmente con los especialistas externos existentes.

4.- El colegio implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

5.- Las sanciones serán decididas por Dirección y encargado de Convivencia escolar, y serán distintas dependiendo de la gravedad de los hechos, la conducta previa del/los alumnos/s y la edad de los/as involucrado/das.

IV.- NOTIFICACION Y EJECUCION DE LAS MEDIDAS

1.- Las partes afectadas deben conocer todo el debido proceso, pudiendo apelar a la resolución del caso en un plazo máximo de cinco días hábiles.

2.- Luego de recibir la apelación, la directora tiene un plazo de diez días hábiles para dar la resolución final, que es inapelable.

V.- SEGUIMIENTO

1.- Realizar intervención en clases de Orientación a cargo del Profesor jefe en acompañamiento de la psicóloga, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios.

2.- Se podrá pedir a los alumnos implicados un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del ciberacoso y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar, así como el impacto que estas actitudes tienen para él/ella.

3.- Fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto.

4.- Fomentar la responsabilidad del o los alumnos agresores y sus familias de reparar el daño. Para esto, el Colegio puede exigir apoyo psicológico, entre otras acciones.

5.- Buscar la participación activa de él/los alumnos en la búsqueda de soluciones y modificación de las conductas personales y comunitarias. Estas medidas pueden ser mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o Colegio -como ayudar al orden y limpieza del Colegio-, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

6.- Las medidas disciplinarias deben estar contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o ser acordadas por Dirección. Pueden ser informes de disciplina, condicionalidad, no renovación de la matrícula o, en casos de máxima gravedad, la expulsión inmediata.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CIBERACOSO Y CIBERBULLYING

El Colegio debe realizar acciones preventivas para el ciberacoso o cyberbullying, cuya finalidad es que los alumnos tomen conocimiento y se hagan responsables frente al uso adecuado de las redes sociales.

Es por esto que el Colegio realiza las siguientes acciones:

1.- Incluir esta temática en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, información relevante, tipos de ciberacoso y por, sobre todo, dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.

2.- Trabajar en conjunto con la familia con talleres, charlas con especialistas externos, jornadas padres e hijos, entre otras.

3.- Mantener en capacitaciones a los profesores de los alumnos que hacen uso de las redes sociales, para poder tener una mejor conducción y seguimiento de estas conductas.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CIBERACOSO O CIBERBULLYING PARA LOS PADRES Y/O APODERADOS/AS

1.- Se enfatiza el rol protagónico que desempeñan los padres de los alumno/as con el fin de evitar que su hijo/a sea víctima o autor de agresiones de cualquier tipo, ya que los dispositivos tecnológicos y redes sociales en internet, son parte de la vida de los niños y jóvenes, por tanto, los padres y educadores debemos promover su uso seguro.

2.- Fortalecer el desarrollo valórico y moral del niño.

3.- Hablar con sus hijos/as de la vida social al interior y al exterior del establecimiento.

4.- Mostrar que cualquier conducta constitutiva de maltrato y en particular de cyberbullying (descritas más arriba), no son aceptables, ya que el impacto es aún mayor, dado el nivel de propagación que estas agresiones tienen en cuestión de minutos en la red.

5.- Conversar e informar lo que dice la ley al respecto.

6.- Comunicarse regularmente y de manera positiva con los profesores y el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos, usando los canales oficiales del Colegio.

7.- Se recomienda a los apoderados respetar la privacidad de los profesores, ya que esto será un modelo también para sus hijos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO (AUTOAGRESIONES Y/O IDEACION SUICIDA.

QUE ENTENDEMOS POR CONDUCTA DE RIESGO

Son conductas de riesgo aquellas acciones voluntarias o involuntarias, realizadas por un individuo o comunidad, que puede llevar a consecuencias nocivas. Son múltiples, y pueden ser bio psicosociales. A ello contribuyen diferentes características propias de la edad, entre las que destaca la “sensación de invulnerabilidad” o mortalidad negada, la necesidad y alto grado de experimentación emergente, la susceptibilidad a influencia y presión de los pares con necesidad de conformidad intergrupala, la identificación con ideas opuestas a los padres y necesidad de trasgresión en el proceso de autonomía y reafirmación de la identidad, el déficit para postergar, planificar y considerar consecuencias futuras.

QUE ENTENDEMOS POR IDEACION SUICIDA

Son conductas que tienen que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir o el deseo de no despertar del sueño.

QUE ENTENDEMOS POR AUTOAGRESIONES

Entenderemos como autoagresión a una conducta autodestructiva, esta, además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, es una forma de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol y la impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros; sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea con autoagresiones físicas, como cortes, rasguños y quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo, como subir a lugares de altura del Colegio, agredirse a sí mismo estando en el Colegio, entre otras.

Independiente de la forma o si la situación ocurrió en el Colegio o en la casa, si fue conocida o comentada por el alumno, siempre se les comunicará a los padres inmediatamente.

De manera temporal, el alumno no podrá asistir al Colegio ni participar de actividades escolares, tanto dentro como fuera del establecimiento, hasta que un profesional de la salud mental (Psicólogo/psiquiatra), externo al Colegio, evalúe su estado emocional y emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el Colegio.

Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del alumno, así como también por los miembros de la comunidad (según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

PROCEDIMIENTO

CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESION OCURRE POR PARTE DE UN ALUMNO/A DEL COLEGIO

I.-CUANDO EL ALUMNO/A INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO

- 1.- Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información, ya sea una ideación suicida o una autoagresión, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- 2.- Deberá agradecer la confianza y conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un educador, inspector o asistente es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.
- 3.- De tratarse del psicólogo, deberá indagar quiénes están en conocimiento de la situación, ver si el alumno está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez. En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y actuar inmediatamente. Posterior a eso, deberá transmitirle al alumno la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.
- 4.- Se citará inmediatamente a los padres, explicándoles la urgencia del tema. Se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al alumno/a y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá retomar sus actividades escolares hasta que el especialista externo, en conjunto con el equipo de Dirección de colegio, tome la decisión.
- 5.- Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con los padres, especialistas externos y equipo de apoyo.

II.- CUANDO EL ALUMNO/A INFORMA A UN AMIGO O COMPAÑERO DE CURSO

- 1.- Cuando se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada, el equipo de convivencia escolar y la psicóloga conversarán con los alumnos.
- 2.- Se tranquiliza al o los alumnos y se tendrá una entrevista para abordar la situación.
- 3.- Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, ya que es importante aclarar que ellos no son responsables por su compañero, y que es un tema que está siendo abordado por adultos (padres, especialistas y Colegio).
- 4.- Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial.
- 5.- Preguntar si tienen alguna preocupación o inquietud sobre el tema para tranquilizar angustias o miedos. Comentar que en caso de que quieran entrevistarse, el Colegio está disponible para acogerlos.
- 6.- Mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante que lo hagan y será el Colegio el que apoyará a través de la psicóloga con respecto a esta información.

III.-CUANDO LOS PADRES INFORMAN AL COLEGIO

- 1.- En caso de que los padres informen al Colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de su hijo, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al Colegio para garantizar el cuidado y protección del alumno/a.
- 2.- Luego de recibir esta información, se actúa según los procedimientos anteriormente mencionados.

CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESIÓN OCURRE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

I.- CUANDO EL FUNCIONARIO/A INFORMA A OTRO FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO

- 1.- Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información, ya sea una ideación suicida o una autoagresión, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- 2.- Deberá agradecer la confianza y conversar con el funcionario para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional y derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.
- 3.- De tratarse del psicólogo, deberá indagar quiénes están en conocimiento de la situación, ver si el funcionario está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez. En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y actuar inmediatamente. Posterior a eso, deberá transmitirle al funcionario la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los familiares y autoridades del colegio, como el vínculo más seguro y confiable.
- 4.- Se citará inmediatamente a un familiar, explicándoles la urgencia del tema. Se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al funcionario/a y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá retomar sus actividades de trabajo hasta que el especialista externo, en conjunto con el equipo de Dirección del colegio, tome la decisión.

Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retomar las actividades de trabajo, con reuniones periódicas con los familiares, especialistas externos y equipo de apoyo del colegio.

II.- CUANDO UN FAMILIAR INFORMA AL COLEGIO

- 1.- En caso de que un familiar informe al Colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida del funcionario/a, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al Colegio para garantizar el cuidado y protección del funcionario/a.
- 2.- Luego de recibir esta información, se actúa según los procedimientos anteriormente mencionados.

CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESION OCURRE EN EL COLEGIO

- 1.- Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar a través de enfermería.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de la situación, se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia.
- 3.- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del alumno o funcionario. Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando al alumno o funcionario, se aplicarán los procedimientos que el Colegio está obligado a realizar (aviso a Carabineros).
- 4.- El Colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de alumnos o personal del colegio que hayan presenciado o estén informados de lo ocurrido.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO Y AGRESION SEXUAL INFANTIL

Los padres, madres, docentes y otros adultos significativos deben tener un rol activo en el cuidado y protección de los niños/as. Si hubiere sospecha de abuso o intento de éste hacia los estudiantes, la directora del establecimiento realizará la denuncia correspondiente a las autoridades con la constatación de lesiones, si el caso así lo amerita.

La prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionados con sexualidad, afectividad y género. Para este efecto en las clases de orientación y/o consejo de curso se deberá tratar los temas en cuestión y tener las evidencias respectivas del trabajo realizado. En caso necesario se podrá destinar otros subsectores o ámbitos de aprendizaje para abordar la temática. Siempre debe considerará los rasgos propios de la etapa de desarrollo en que se encuentran los niños/as y adolescentes en la información que se brinde y en el desarrollo de competencias de autocuidado. Además, se deben incluir estrategias de seguridad y autocuidado, además de protocolos de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.

- Se debe priorizar la comunicación con los padres, madres y apoderados en un clima de confianza y acogida a los niños/as y jóvenes.
- Se deben entregar mensajes claros que des culpabilicen a las víctimas y evitar toda forma de victimización.

Entendemos por abuso sexual infantil:

“Implica la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia).

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones (descritas en el Código Penal, artículos 361 al 366):

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.

2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
3. Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
4. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
5. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
6. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
7. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
8. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
9. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

ALGUNAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados o abusadas, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los casos de abuso sexual no son hechos aislados.
- Los abusos sexuales afectan a niños y niñas, no obstante, el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los/as menores de 12 años.
- La mayoría de los agresores sexuales no son enfermos mentales.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.

- Los abusadores sexuales en su mayoría son hombres, sin embargo, también hay mujeres que cometen este delito.

Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual, por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

Tan importante como **LO QUE DEBE HACER**, es lo que **NO DEBE HACER** el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas, que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a o joven y contaminar su relato.

- **Sí** se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- **Sí** se debe acoger y escuchar al niño/a o joven, haciéndole sentir seguro y protegido.
- **Sí** se debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, es decir, completar la ficha de entrevista con el estudiante (Anexo 1 Conversación con estudiante), donde él relata los hechos, hacer la denuncia y derivar con los especialistas que corresponda. Una vez realizada la denuncia todos los integrantes de la comunidad educativa deben colaborar en el proceso de investigación que se lleve a cabo.
- **Sí** se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- **Sí** se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- **Sí** se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- **Sí** debe promover la prevención y autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- **No** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **No** se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño/a.
- **No** se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- **No** minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- **No** confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
- La naturaleza de cada institución determina funciones, competencias y responsabilidades diferenciadas, tenerlo claro resulta clave para actuar de manera coordinada.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE ABUSOS SEXUALES

Si un profesor/a o adulto responsable del colegio, se entera de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual cometidos contra algún alumno al interior del Colegio o en su entorno familiar, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.

I.- RECEPCION DE INFORMACION ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE ABUSOS SEXUALES

Se debe tener en consideración que toda información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales o informales.

- Frente a una sospecha:
 - 1.- Cualquier adulto de la comunidad que sospeche por algo que observó o escuchó en relación a una conducta o actitud de carácter sexual no acorde a la etapa del desarrollo de un alumno, deberá informar al inspector de ciclo o encargada de Convivencia escolar, quienes definirán si corresponde activar el protocolo.
 - 2.- La Encargada de Convivencia Escolar, verifica la posibilidad de existir alguna situación de posible abuso sexual a algún alumno del Colegio e informara inmediatamente a Dirección para decidir sobre los pasos a seguir.
- Frente a un relato:
 - En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del Colegio, y relate una situación de abuso sexual, este deberá escuchar el relato de manera tranquila y contenerlo, sin indagar en mayores detalles.
 - El profesor y/o adulto del colegio deberá dejar registro escrito del relato con palabras textuales.
 - Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, es necesario compartir la información inmediatamente con Dirección para tomar las medidas necesarias orientadas en primer lugar a para resguardar su integridad.
 - El colegio debe y puede denunciar en: Comisaría de Carabineros más cercana (retén Peñuelas), Policía de Investigaciones, PDI; Fiscalía, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Coquimbo.
 - En los casos en que un alumno relate una situación de abuso previo, ocurrido hace años atrás, el receptor de la información deberá entregar esta información al equipo de convivencia escolar y Dirección, el mismo día del relato.

Es relevante asegurar al alumno confidencialidad, cuidado y respeto por la información que ha relatado manteniendo el lazo de confianza que ha entablado al pedir ayuda

II.- ACTIVACION DE PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE ABUSOS SEXUALES

- 1.- La encargada de Convivencia Escolar deberá dejar un registro escrito de toda la información entregada por quien recibe de parte del alumno su relato. Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible.
- 2.- La encargada de Convivencia Escolar expondrá los antecedentes ante Dirección.
- 3.- La encargada de Convivencia Escolar, llamará telefónicamente a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados convocando a una entrevista de carácter urgente para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir, donde además se enfatizará el rol de primer plano que ellos desempeñan.
- 4.- El colegio debe y puede denunciar en: Comisaría de Carabineros más cercana (retén Peñuelas), Policía de Investigaciones, PDI; Fiscalía, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Coquimbo.

PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLE ABUSO SEXUAL A UN ALUMNO/A FUERA DEL COLEGIO Y EL POSIBLE AGRESO ES EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO

- 1.- Dar aviso a la encargada de Convivencia Escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.
- 2.- La encargada de Convivencia Escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.
- 3.- Dirección realizará un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar por convivencia escolar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 4.- Entrevista al alumno/a, la entrevista que se realiza al alumno debe ser realizada por inspector o un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 5.- Citación a los apoderados o adulto responsable, Dirección junto a la encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación descrita por su hijo/a.
- 6.- Los padres del menor afectado, serán los responsables hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades de colegio, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia.
- 7.- En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se les explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

8.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.

PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLE ABUSO SEXUAL A UN ALUMNO/A POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO

I.- SI EL RELATO ES TOMADO POR UN ALUMNA/O A OTRO MIEMBRO DEL COLEGIO

- 1.- Dar aviso a la encargada de Convivencia Escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.
- 2.- La encargada de Convivencia Escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.
- 3.- Dirección realizará un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar por convivencia escolar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 4.- Entrevista al alumno/a, la entrevista que se realiza al alumno debe ser realizada por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 5.- Citación a los apoderados o adulto responsable, Dirección junto a la encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación descrita por su hijo/a.
- 6.- Los padres del menor afectado, serán los responsables hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades de colegio, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia. En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- 7.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable: Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.
- 8.- Entrevista profesor o funcionario designado como posible agresor, Dirección junto a la encargada de Convivencia escolar citarán al profesor o funcionario para informarle la situación relatada por el alumno y que lo involucra como posible agresor.
- 9.- El funcionario/profesor será separado de sus funciones mientras se realice la denuncia y el tiempo que se mantendrá sin ingresar a sus funciones dependerá de los acuerdos alcanzados entre ambas partes (colegio/profesor), de la investigación pública, plazos y las condiciones laborales en las que se encuentre según el período del año escolar, respetando obligatoriamente el marco de la ley laboral vigente.

II.- SI EL RELATO ES TOMADO POR OTRO APODERADO, COMPAÑERO U FUNCIONARIO DEL COLEGIO

- 1.- Dar aviso a la encargada de Convivencia Escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.
- 2.- La encargada de Convivencia Escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.
- 3.- Dirección junto a la Encargada de Convivencia escolar citarán a los apoderados responsables del alumno, para comunicarles de la situación en un plazo menor a 24 horas.
- 4.- Si los padres y/o apoderados solicitan una investigación, previo a la denuncia, que les permita tener mayor certeza de la existencia de la posible situación de abuso, el colegio dispondrá de la psicóloga, junto a su profesor jefe o la persona más significativa para el niño para realizar una entrevista al menor.
- 5.- La entrevista que se realiza al alumno debe cuidar en todo momento el no revictimizar y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 6.- Los padres del menor afectado, serán los responsables hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigación (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia. En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia.
- 7.- Se explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- 8.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CASO QUE ALGUN ALUMNO/A HAYA SIDO VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR OTRO ALUMNO/A

- 1.- Dar aviso a la encargada de Convivencia Escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.
- 2.- La encargada de Convivencia Escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.
- 3.- Dirección realizara un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar por convivencia escolar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 4.- Entrevista a ambos alumnos, estas entrevistas se realizarán en forma individual con el máximo resguardo de la integridad y confidencialidad del proceso, hacia ambos alumnos/as.

- 5.- Las entrevistas que se realizan con los alumnos deben, ser realizadas por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar. Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, además de evaluar si se suspende al victimario mientras se realiza la investigación y se definen los pasos a seguir dentro del colegio. Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).
- 6.- Citación a los apoderados de ambos alumnos, Dirección junto a la Encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación ocurrida con ellos.
- 7.- Las entrevistas se realizarán por separado y se le solicitará a los padres de la posible víctima proceder a la denuncia.
- 8.- Los padres del menor afectado, serán los responsables hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigación (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia. En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia.
- 9.- Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- 10.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CASO QUE ALGUN FUNCIONARIO/A HAYA SIDO VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR OTRO FUNCIONARIO/A

- 1.- Dar aviso a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.
- 2.- La encargada de convivencia escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.
- 3.- Dirección realizara un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar por convivencia escolar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 4.- Entrevista a ambos funcionarios, estas entrevistas se realizarán en forma individual con el máximo resguardo de la integridad y confidencialidad del proceso, hacia ambos funcionarios/as.
- 5.- Las entrevistas que se realizan con los funcionarios deben, ser realizadas por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el funcionario/a quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar. Se tomarán medidas para

separar a la víctima del victimario, además de evaluar si se suspende al victimario mientras se realiza la investigación y se definen los pasos a seguir dentro del colegio. Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).

6.- Dirección junto a la Encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del funcionario/a, citarán a los responsables para comunicarles de la situación ocurrida con ellos.

7.- Las entrevistas se realizarán por separado y se le solicitará a la posible víctima proceder a la denuncia.

8.- El/el funcionario afectado, será el responsable de hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigación (PDI), si es necesario y así lo prefieran el/la funcionario/a, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia Dirección o Encargada de convivencia. En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia.

9.- Se les explica a los funcionarios/as que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

10.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los funcionarios/as Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.

11.- Entrevista a funcionario/a designado como posible agresor, Dirección junto a la encargada de Convivencia escolar citarán al funcionario/a para informarle la situación relatada por el colega y que lo involucra como posible agresor. El funcionario/profesor será separado de sus funciones mientras se realice la denuncia y el tiempo que se mantendrá sin ingresar a sus funciones dependerá de los acuerdos alcanzados entre ambas partes (colegio/funcionario/a), de la investigación pública, plazos y las condiciones laborales en las que se encuentre según el período del año escolar, respetando obligatoriamente el marco de la ley laboral vigente.

PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLE ABUSO SEXUAL DE UN FUNCIONARIO/A FUERA DEL COLEGIO Y EL POSIBLE AGRESO ES EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO

1.- Dar aviso a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con Dirección, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones designadas a aclarar la situación.

2.- La encargada de convivencia escolar reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda, confirmando o despejando las sospechas presentadas.

3.- Dirección realizara un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar por convivencia escolar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.

- 4.- Entrevista al funcionario/a, la entrevista que se realiza al funcionario/a debe ser realizada por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el funcionario/a quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 5.- Dirección junto a la encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del funcionario/a, acompañaran al afectado hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones (PDI).
- 6.- En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los funcionarios/as que en caso de no querer proceder o de no hacer la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- 7.- Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los funcionarios/as Dirección o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de investigaciones.

PROCEDIMIENTO EN CASO QUE SE DESCARTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

- 1.- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- 2.- Analizar posible derivación a especialista externo.
- 3.- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a, asistente de convivencia escolar o Psicóloga.

ACCIONES POSTERIORES

I.- EN CASO DE SER EFECTIVA ALGUNA ACUSACION DE ABUSO SEXUAL

- 1.- El colegio se dispondrá a realizar todas las gestiones necesarias para resguardar la seguridad, integridad y confidencialidad de los menores afectados entregando toda la información que dispone para facilitar la investigación y la aclaración de los hechos.
- 2.- Las comunicaciones oficiales necesarias para informar a la comunidad interna y externa del colegio serán gestionadas desde Dirección resguardando todos los antecedentes que obliga la ley penal.
- 3.- El colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.
- 4.- Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, modificando aquello que sea necesario.

II.- EN CASO DE NO SER EFECTIVA ALGUNA ACUSACION DE ABUSO SEXUAL

- 1.- El colegio entregará apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación.

3.- Se implementará un comunicado oficial e informativo sobre lo sucedido y exigir el respeto por la honra de la o las personas afectadas.

CONSIDERACIONES POSTERIORES

- 1.- La dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con dirección o convivencia escolar.
- 2.- Todo aquel miembro de la comunidad que haya tomado conocimiento de algún hecho que sea materia de investigación, debe salvaguardar la información y cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros alumnos.
- 3.- Todas las etapas del proceso, deberán quedar registradas por escrito y firmadas por los involucrados en todas y cada una de sus instancias.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE

La educación en sexualidad y afectividad es una tarea compartida y forma parte de la labor formativa de los establecimientos educacionales, debe ser tarea de fomentar la educación en sexualidad, afectividad y género, integrando en sus planes y proyectos de mejoramiento los contenidos referidos a este ámbito, permitiendo a niños, niñas y jóvenes tener oportunidades para conocer valores, actitudes y normas referidas a las relaciones sociales y sexuales. Los alentará a asumir la responsabilidad de su propio comportamiento y a respetar los derechos de las demás personas. El establecimiento generara factores protectores para que los estudiantes puedan protegerse de la coerción, el abuso, la explotación, el embarazo no planificado y las infecciones de transmisión sexual. Es necesario dar los espacios que sean requeridos para conversar con las, hijas y estudiantes acerca del proyecto de vida y de lo que significa ser madre y/o padre en la adolescencia, es decir, abrir espacios de diálogo para fomentar las actitudes necesarias para evitar conductas de riesgo.

Un establecimiento educacional protector de trayectorias educacionales debe cumplir con las características, sustentadas en: Ley n° 20.370 General de Educación de 2009 (art. N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo de Educación n°79 de 2004; Ley n° 20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Esto es asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia de la madre y del padre adolescente.

- Dar a conocer a la comunidad educativa de manera clara y grafica procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos.
- Inclusión curricular de la temática Implementando en los programas de Prevención acorde a etapa de desarrollo de la estudiante. Estos programas deberán ser en lo posible tratados en

reuniones de sub-centro de cada curso de manera mensual señalando las unidades que deben ser desarrolladas, trabajado en conjunto con la psicóloga.

- Realizar talleres preventivos, con apoyo de profesionales de organismos vinculados a la temática.

ABORDAJE DE CASOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES ADOLESCENTES Y PADRES ADOLESCENTES

- La estudiante deberá ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
 - La estudiante tiene derecho a participar en las actividades estudiantiles, como, por ejemplo, en la graduación o en actividades extra programáticas.
 - La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por las/los médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
 - La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
 - Cuando el hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que indiquen en el centro de salud, que corresponderá, como máximo a una hora la jornada diaria de clases o al acuerdo que se llegue con el establecimiento.
 - La estudiante tiene derecho a cobertura por el Seguro Escolar en caso de accidente Escolar.
- Deberes**
- La estudiante deberá presentar como justificación de inasistencia al colegio, el carné de control de embarazo, post-parto y control sano de tu hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
 - La estudiante deberá justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.
 - La estudiante deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.
 - La estudiante deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

LOS APODERADOS/AS DE ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE EMBARAZO-MATERNIDAD O PATERNIDAD TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:

- Informar en el establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en esta condición de madre o padre adolescente.

- El profesor jefe, convivencia escolar o Dirección será responsable de informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO DE APOYO HACIA EL/LA ESTUDIANTE

1.- Una entrevista de acogida realizada por el profesor Jefe, y Convivencia Escolar, con la estudiante y el apoderado/a a fin de recoger información y definir en conjunto como seguirán el proceso escolar para completar el año.

2.- Entregar las orientaciones necesarias del caso y/o derivar si fuese necesario a las redes de apoyo existentes, (Control embarazo/niño sano, Chile Crece Contigo, beca de apoyo a la retención escolar JUNAEB, Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres adolescentes, SUF, programa mujer y maternidad, Instituto Nacional de la Juventud, Junta Nacional de Jardines infantiles).

3.- Referir los reglamentos de evaluación y promoción al que la estudiante puede acceder como alternativa, (U.T.P.) en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento:

a.- Indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo (pre y postnatal), maternidad y paternidad.

b.- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor aun 50% durante el año escolar, Dirección del colegio tiene la facultad de resolver su promoción.

4.- Establecer criterios para la promoción

Elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas/os, y una propuesta curricular adaptada, con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio y así permitir su continuidad.

5.- El establecimiento no hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Cualquier situación no contemplada, será evaluada por el equipo directivo

PROCEDIMIENTO RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- El colegio brindará el derecho a la madre a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección y equipo de convivencia escolar durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- Para las labores de amamantamiento, dado que no existe sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc. También podrá amamantar en Enfermería.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGA Y ALCOHOL

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”. Cabe mencionar que esta política debe estar enfocada a conductas formativas, alejándose de lo que hasta el momento solía ser una reacción de control. Esta se expresará en una propuesta de plan de **Prevención** se centra principalmente en información certera acerca de las drogas y sus alcances, trabajo en grupos de discusión y opinión, inclusión curricular, abordaje de contenidos relacionados con el cuidado de la salud, instauración de momentos específicos y dedicados al trabajo de la temática.

El evitar el consumo de alcohol y otras drogas se centra en entender que la mayoría de las veces, éste es el síntoma de un sin número de dificultades que problematizan y lastiman la vida familiar, personal y social del niño/a, por tanto, la mera información no basta, hay que potenciar las habilidades que se deberán poner en práctica al encontrarse con el posible consumo.

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7º

Es importante poder establecer cuáles son los tipos de consumo descripción que se presenta a continuación:

Consumo experimental: - La persona desconoce los efectos de la droga. - Se consume para experimentar, para saber qué se siente. - Su consumo se realiza generalmente en el marco de un grupo que invita. - Se consume los fines de semana o en las fiestas.

Consumo ocasional: - La persona continúa utilizando la droga en grupo. - Es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin consumir la droga. - Conoce los efectos de la droga en su organismo y por

eso la consume. - Aprovecha la ocasión, no la busca directamente. - Se relaciona con grupos o personas que pueden proveer la droga, pero no compra.

Consumo habitual: - La persona consume en diversas situaciones. - Consume tanto en grupo como en forma individual. - Conoce el precio, la calidad y los efectos de las drogas, solas o combinadas. - Se establece un hábito de consumo. - Busca la droga y la compra.

Consumo abusivo: - La persona consume en situaciones individuales o grupales, concertadamente. - El consumo es selectivo, de una o más drogas. - El consumo genera cambios en sus conductas y relaciones interpersonales. - Conoce la calidad y busca impulsivamente los efectos de la sustancia, tanto físicos como psicológicos. - Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no mediatiza las consecuencias de sus conductas. - Por su forma de consumo, comienza a tener problemas en su familia, en su trabajo, etc.

Consumo dependiente: - La persona utiliza drogas en mayor cantidad o por un periodo de tiempo más largo de lo que pretendía. - Tiene dificultad para controlar el uso de la droga. - Realiza actividades relacionadas con la obtención de la droga y el consumo de la misma. - Experimenta intoxicación frecuente y síntomas de abstinencia. - Experimenta una reducción considerable o abandono de actividades familiares, laborales y escolares. - Usa continuamente la droga a pesar de ser consciente de los problemas que ella le está causando. - Recurre a la droga para aliviar el malestar provocado por su falta. - Presenta incapacidad de abstenerse o de detenerse. - Presenta problemas físicos asociados. - Aumenta la dosis para obtener los mismos efectos.

En concordancia con los principios y las normas establecidas, los procedimientos que a continuación se detallan corresponden a los pasos a seguir al momento de enfrentar una situación relacionada con el consumo.

CRITERIOS DE ACCION Y PROCEDIMIENTOS

SI UN ESTUDIANTE SE ACERCA A PEDIR AYUDA POR PRESENTAR ALGUN PROBLEMA DE CONSUMO

- 1.- Quien reciba la petición de ayuda será el primer encargado de acoger al estudiante. Es importante respetar la relación de cercanía que probablemente el estudiante posee con la persona a la cual decidió acercarse en primera instancia, por lo que el primer paso será apoyar esta primera intervención, otorgando elementos al adulto para seguir acompañando al estudiante.
- 2.- En atención a las dificultades que probablemente se evidencien a la base del consumo, proponer derivación a Psicóloga del Colegio.
- 3.- Se citará a la madre, padre o apoderado/a del estudiante con el objetivo de informar y solicitar la ayuda de un tratamiento externo dependiendo del nivel de consumo que presente según el caso.

4.- En esta situación el colegio no aplicara sanciones al menos que las madres, padres o apoderados/as no cumplan con los acuerdos establecidos, es en ese momento que se aplicara una carta de compromiso para que sea ejecutable el acuerdo establecido.

SI LAS MADRES, PADRES O APODERADOS/AS SOLICITAN APOYO U ORIENTACION FRENTE A UN HIJO O HIJA QUE CONSUME

- 1.- Se realizará una entrevista de acogida con los padres, comunicando los procedimientos del colegio frente a un posible consumo, se informará a quien corresponda, iniciando una entrevista para pesquisar en qué nivel se encuentra el estudiante.
- 2.- Se solicitará iniciar una derivación externa para la madre, padre o apoderado/a dependiendo del nivel en el que se encuentre.
- 3.- En esta situación el colegio no aplicara sanciones al menos que las madres, padres o apoderados/as no cumplan con los acuerdos establecidos, es en ese momento que se aplicara una carta de compromiso para que sea ejecutable el acuerdo establecido.

SI SE ESTA EN CONOCIMIENTO DE QUE UN ESTUDIANTE TRAFICA SUSTANCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO O PORTE ILEGAL DE CUALQUIER TIPO DE ARMA

- 1.- El o los alumnos/as que sean sorprendidos realizando micro tráfico, tráfico de sustancias ilícitas o porte ilegal de cualquier tipo de arma serán enviados a la oficina de Convivencia escolar, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos y poder recabar los antecedentes base de la situación, entrevistando a sus pares, profesores.
- 2.- Inmediatamente se da aviso a Dirección del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar y seguir.
- 3.- Dirección en conjunto con la encargada de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, comedor, etc.).
- 4.- La encargada de Convivencia escolar se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno y les pedirá se presenten en el colegio a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito en registro de atención de apoderados.
- 5.- En la atención de apoderados se le notificará de la aplicación de carta de condicionalidad inmediata para el/los estudiantes involucrados.

DEBER DE DENUNCIAR

- Ya que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 y debe ser denunciado, se deben tomar las medidas siempre resguardando la integridad del alumno/a siendo

acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio. Solo cuando lleguen sus apoderados el alumno involucrado deberá ser retirado por sus cercanos, en caso de que ya se encuentre la PDI o carabineros.

- Una vez que Dirección del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá además las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento interno de Convivencia.

SI UN ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO CIGARRILLO, ALCOHOL, DROGAS O PORTANDO ARMAS AL INTERIOR DEL COLEGIO O EN ACTIVIDADES ESCOLARES

Todo alumno que sea sorprendido consumiendo o portando cualquier tipo de armas, drogas o alcohol, en alguna de las dependencias del establecimiento, actividad formativa y/o representada al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicar de forma inmediata al encargado de Convivencia escolar, quienes en conjunto decidirán los pasos a seguir y comunicarán al profesor jefe.
- 2.- La encargada de Convivencia escolar comunicará en el instante a ambos padres o responsables legales del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito en la hoja de atención de apoderados de lo sucedido. Notificando a su vez la aplicación de carta de condicionalidad inmediata.
- 4.- El alumno involucrado deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por los apoderados, tiempo en el que permanecerá acompañado de una figura significativa y vinculada a él/ ella (profesor/a jefe, psicóloga, convivencia escolar).
- 5.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado (incluyendo salidas de estudio, jornadas escolares, etc.).
- 6.- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto significativo.
- 7.- En caso de encontramos frente a un consumo más severo que implica riesgo para su salud, el colegio lo trasladará a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados o padres deberán asistir en el menor tiempo posible para hacerse cargo por completo del menor.
- 8.- En el caso de encontramos frente al porte de armas o droga de un alumno, nadie puede manipular, esconder, guardar o transportarla dentro del colegio, debiendo esperar la llegada de carabineros para la manipulación de la evidencia.
- 9.- En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Dicha denuncia la debe realizar la Directora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.

10.- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno, ya sea en el caso de estar fuera como dentro de la institución educativa.

SI UN ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO CIGARRILLO, ALCOHOL, DROGAS O PORTANDO ARMAS AL INTERIOR DEL COLEGIO O EN ACTIVIDADES ESCOLARES SE LE APLICARÁ DE INMEDIATO LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CARTA DE CONDICIONALIDAD

EN CASO DE MICRO TRAFICO O TRAFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD ESCOLAR.

- 1.- Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia en el lugar más cercano no manipulando la evidencia y se informará de al mismo tiempo a las autoridades del colegio.
- 2.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad escolar, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar dónde está su hijo/a y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- 3.- Ya que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 y debe ser denunciado, se deben tomar las medidas siempre resguardando la integridad del alumno/a siendo acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio. Solo cuando lleguen sus apoderados el alumno involucrado deberá ser retirado junto a sus familiares, PDI o carabineros, según el caso lo amerite.
- 4.- Una vez que la directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá además las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia escolar.

***Si quien fuera sorprendido fuese un adulto del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno y de acuerdo a la ley”.**

EN CASO DE MICRO TRAFICO O TRAFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD ESCOLAR SE LE APLICARÁ DE INMEDIATO LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CARTA DE CONDICIONALIDAD

ACCIONES DEL COLEGIO PARA LA PREVENCION ANTE DROGRAS Y ALCOHOL

Sabemos que es necesario trabajar desde la prevención para poder ayudar a nuestros estudiantes, acciones que son importantes realizar:

Se identificarán aquellos lugares del colegio que podrían eventualmente ser utilizados por estudiantes para consumir cigarrillos, ya que se ha detectado a través de los diversos estudios en población escolar y adulta, que en un gran porcentaje, el consumo de drogas más “duras” se encuentra precedido por el consumo experimental de tabaco, lo que convierte a esta situación en un factor de riesgo para problemas de mayor envergadura.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE SALIDAS PEDAGOGICAS

- 1.- Las salidas organizadas por el Colegio deben ser autorizada por escrito y firmada, de manera presencial por el apoderado del alumno/a. Estas autorizaciones por escrito, deben quedar guardadas en el Colegio en las carpetas de cada ciclo. En caso de no contar con la autorización, el alumno/a no puede salir.
- 2.- Al salir del Colegio, los profesores o adultos responsables a cargo deberán dejar en el colegio el listado de alumnos que participan de la salida y los teléfonos de contacto de los adultos a cargo de dicha actividad.
- 3.- Para los casos en que los alumnos deban salir del Colegio, viajarán en buses proporcionados o validados por el Colegio, con uso de cinturón de seguridad obligatorio, acompañados por al menos dos adultos (profesores o apoderados según cantidad de alumnos, nivel y tipo de salida).
- 4.- Al regresar de las salidas del Colegio, los profesores a cargo acompañan a los alumnos hasta que todos hayan sido retirados por sus respectivos apoderados dentro del horario de funcionamiento del colegio.
- 5.- En caso que el alumno esté en situación de excepción disciplinaria o Condicionalidad, Dirección y Convivencia escolar evaluará la situación. En caso de ser autorizado, se deberá hacer un compromiso especial de salida.
- 6.- En caso de ser necesario el regreso anticipado del alumno/a una vez iniciada la salida pedagógica, por razones disciplinarias, incluyendo consumo de alcohol u otras drogas, resguardo de su integridad u otras razones de fuerza mayor, éste será acompañado, de ser posible, por un adulto hasta la entrega al apoderado, quien lo recibirá en el Colegio. El costo del viaje será asumido por el apoderado.
- 7.- Los alumnos/as no podrán realizar ninguna actividad que los profesores consideren de riesgo para ellos.
- 8.- Toda salida se rige por el mismo reglamento Interno para la Convivencia que rige dentro del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE AGRESION ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo se aplica en los casos de agresión entre adultos miembros de la comunidad, tanto dentro del Colegio como en actividades organizadas formalmente por éste, en el ámbito presencial o virtual.

Los casos de agresión que se den en instancias externas al Colegio, deben ser solucionados entre los adultos, buscando las soluciones que permitan una buena convivencia.

Se espera que todos los miembros de la comunidad del Colegio Hellen Keller Peñuelas respeten y cumplan los principios, derechos y deberes señalados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Maltrato entre apoderados

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus hijos/as, o en actividades relativas a la comunidad escolar, del ámbito deportivo, kermes, entre otras o en las dependencias del colegio.

Maltrato de apoderado a funcionario del Colegio

Se entenderá por maltrato de apoderado hacia funcionario del Colegio cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, vida privada, propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño, afectivo, moral, intelectual o físico y las relaciones interpersonales de la comunidad escolar

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CASOS DE AGRESION ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACION DE LA INFORMACION

1. Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo, deberá informar a la brevedad a la Encargada de Convivencia.

2. De esta situación deberá quedar constancia y registro formal, informando por medio de un documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos acusados.

3. La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a la Dirección del Colegio.

II.- INVESTIGACION

1. Si la persona agredida fuera un apoderado, la Encargada de Convivencia, debe entrevistar o comunicarse telefónicamente con el apoderado, y dejar registro de lo conversado.
2. En caso de ser un funcionario quien fuera agredido, el jefe directo entrevista al funcionario y deja por escrito dicha conversación.
3. La Encargada de Convivencia entrevista o llama telefónicamente a la otra parte involucrada y deja por escrito lo conversado. Si es que existieran testigos de primera fuente del hecho, también se realizará el mismo procedimiento. En todo momento han de respetarse los principios del debido proceso, establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia.

III. RESOLUCION

1. El equipo conformado por Dirección, la Encargada de Convivencia, y el presidente del Centro de Padres se reúnen con todos antecedentes recogidos para conversar sobre el tema, determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Con la información recogida, resuelven qué medidas tomar. Se espera que los adultos involucrados en esta situación puedan resolver sus diferencias de forma pacífica, así como también reparar el daño causado.

2. En caso de ser el funcionario quien ejerce la agresión, por medio de Dirección se tomarán las medidas que se estimen correspondientes.

3. En caso de ser un apoderado quien ejerce la agresión, dependiendo de la gravedad de la situación y el daño causado, se puede realizar una advertencia por escrito, petición de cambio de apoderado, entre otras.

4. Si la agresión realizada correspondiera a un delito, el adulto afectado debe realizar una denuncia ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

IV. NOTIFICACION Y EJECUCION DE MEDIDAS TOMADAS

1. Si el agresor es un apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al adulto afectado, mediando este espacio la Encargada de convivencia escolar, quedando constancia escrita en la carpeta del caso.
2. Si el acusado fuese un educador, asistente de la educación u otro funcionario del Colegio, como un auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al adulto por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Encargada de Convivencia, el funcionario acusado deberá firmar el registro de entrevista donde se evidencie la toma de conciencia de lo sucedido. El funcionario a nivel administrativo recibe una sanción si Dirección lo estima así pertinente

3. En el caso de verificarse agresión física hacia el adulto, considerada falta muy grave o gravísima, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTES A PROFESORES/ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de la Educación, en su artículo 10, señala que “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra los profesionales de la educación”.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

DEBER DE PROTECCION

El Colegio deberá otorgar protección hacia el profesor o funcionario del establecimiento, y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DENUNCIA DE MALTRO DE ESTUDIANTES A PROFESORES/ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Denuncia o detección del hecho y canalización de la información Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo, deberá informar a la brevedad a la Dirección del Ciclo correspondiente o a la Encargada de Convivencia Escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos acusados

I.- DENUNCIA O DETECCION DEL HECHO Y CANALIZACION DE LA INFORMACION

1. Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo, deberá informar a la brevedad a la Encargada de Convivencia.

2. La encargada de convivencia escolar junto a Dirección informara a los padres del alumno/a involucrada y se les citara, dejando registro escrito de dicha reunión

3. La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a la Dirección del Colegio.

II.- INVESTIGACIÓN

4. La Encargada de Convivencia Escolar, deberá conversar de manera separada con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados.
5. Asimismo, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados. En todo momento, han de respetarse los principios del debido proceso, establecidos en el RICE.

III. RESOLUCION

1. La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.
2. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
3. La resolución de estas situaciones comprende la reparación del daño causado por parte del victimario hacia la víctima.
4. El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Por otra parte, las sanciones serán decididas por el departamento de convivencia escolar y Dirección, y serán distintas dependiendo de la gravedad de los hechos, conducta previa del/los alumnos/s y la edad de los/as involucrado/das.

MEDIDAS FORMATIVAS A TOMAR

- 1.- En el evento de verificar la existencia de una agresión física y/o verbal por parte de un alumno, se procederá a conversar con el alumno acusado e informar a sus apoderados lo ocurrido.
- 2.- Se le exigirá, en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al afectado o afectada, por vía formal escrita o en entrevista, según sean las condiciones, y se dejará constancia escrita en hoja de vida del alumno y en la carpeta de casos de Convivencia Escolar.
- 3.- El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar Interno vigente, condicionará la matrícula del alumno denunciado.
- 4.- Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo afectado u otra persona distinta, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio

procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado o expulsión inmediata, según amerite y respetando el debido proceso

IV. NOTIFICACION Y EJECUCION DE MEDIDAS TOMADAS

1. Una vez recibidos los antecedentes de la investigación realizada por la autoridad competente, se citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados por la Encargada de Convivencia Escolar, y se les comunicará el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas.
2. Se le solicitará al alumno remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al adulto afectado, acompañando esta situación la Encargada de Convivencia Escolar, quedando registro de este hecho por vía formal escrita.
3. La familia debe comprometerse a seguir las acciones remediales, de apoyo externo y acatar las sanciones correspondientes.
4. En el caso de verificarse agresión física hacia el adulto, considerada falta muy grave o gravísima, previo cumplimiento de los pasos anteriores del Protocolo, la Encargada de Convivencia Escolar procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

V. SEGUIMIENTO

1. Una vez realizada la reparación por parte del alumno, se le entregará al adulto víctima, apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del equipo directivo o del equipo de formación del Colegio, por el tiempo que se considere necesario.

2. El Colegio deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de todos los involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE PROFESORES O CUALQUIER ADULTOS DE LA COMUNIDAD CONTRA ALGÚN ESTUDIANTE

El Colegio Hellen Keller rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante.

Se entiende por maltrato adulto-estudiante, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente, si fuese el caso.

En el procedimiento se garantizará la protección del/los estudiantes/s afectado/s y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Ley 20.536, General de la Educación sobre Violencia Escolar establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al reglamento interno del establecimiento.

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo y, más aún cuando sea un educador quien reciba la acusación, deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar.

2. De esta situación deberá quedar constancia formal y escrita, en la cual se detalle claramente el o los hechos acusados, recogiendo el relato de los involucrados de forma separada.

3. Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, el inspector de ciclo junto Encargado de Convivencia Escolar, citarán al apoderado del/los estudiantes/s afectado/s, para dar a conocer la situación, y el protocolo de acción, solicitando a él y al estudiante una declaración por escrito del hecho y circunstancias en las que éstas sucedieron.

4. Si el acusado de la agresión fuese un profesor, la persona con el cargo superior, en este caso Dirección junto al Encargado de Convivencia Escolar serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación, si el acusado fuese el Encargado de Convivencia Escolar, será también la persona con el cargo superior, quien llevará dicho proceder.

Es importante respetar el debido y justo proceso, para ambas partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para esclarecer la situación, asegurándose confidencialidad y respeto en su dignidad.

La persona Encargada de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a Dirección.

II.- INVESTIGACIÓN

1.- La encargada de Convivencia escolar deberá conversar de manera separada con el estudiante agredido, posibles testigos y el adulto involucrado registrando de manera formal y escrita los antecedentes recabados.

2.- La encargada de Convivencia escolar, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados. En todo momento han de respetarse los principios del debido proceso, establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.- La encargada de Convivencia escolar informará a los padres del alumno/a involucrado de lo investigado y se citará, dejando registro escrita de la reunión.

III.- RESOLUCIÓN

1.- El Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con Dirección para informar de todos los antecedentes recopilados quienes en conjunto deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado.

2.- Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes.

3.- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal.

IV.- NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARAN

1.- Una vez recibidos los antecedentes con la investigación realizada por la autoridad competente, se citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados por el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección donde se comunicará el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas.

2.- Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa formal, dirigida al alumno afectado quien estará acompañado por un adulto autoridad del colegio (profesor jefe, Inspector de Ciclo, Encargado de Convivencia escolar o Dirección) o sus padres o apoderados, según el caso, en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas del colegio.

Así mismo se podrán tomar otras medidas, tales como cambio de apoderado, o la restricción de ingreso del/ los apoderados al Establecimiento Educacional por el tiempo que se considere prudente y necesario y que contempla la ley, considerando como plazo máximo 6 meses prorrogable a 12 meses máximo.

3.- Si el acusado fuese un educador o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia

de éste, por vía formal escrita, el funcionario acusado deberá firmar el registro de entrevista donde se evidencie la toma de conciencia de lo sucedido ante Dirección.

El funcionario a nivel administrativo recibe una amonestación escrita, la cual queda incorporada en su hoja de vida como antecedente relevante para la toma de decisiones internas del colegio acorde a la Ley Laboral y/o Estatuto Docente.

4.- En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

5.- Si el acusado de agresión física fuese docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, se procederá a la desvinculación del/ la denunciada/o.

Los adultos involucrados se deben comprometer a seguir las acciones remediales, y acatar las sanciones correspondientes.

V.- SEGUIMIENTO

1.- Una vez realizada la reparación por parte del adulto, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del equipo de Formación del Colegio, por el tiempo que se considere necesario.

2.- La encargada de Convivencia escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os(s) alumna/o(s) involucrados/as en este hecho.

3.- El Colegio deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de todos los involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Este protocolo se activará cuando un estudiante informe en el establecimiento que, cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas o expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

I.- CANALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Entrega de información a Dirección por el padre, madre y/o tutor legal y/o apoderado, mediante una entrevista donde se plantea la situación

2. De esta situación deberá quedar constancia y registro formal, por medio de un documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos e incluir los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación y seguimiento, con copia a quien solicitó la entrevista.

II.- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo en caso de niños, niñas y estudiantes trans se deben Implementar paulatinamente:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- La niña, niño o estudiante podrá hacer uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- La niña, niño o estudiante podrá hacer uso del nombre legal en documentos oficiales.
- La niña, niño o estudiante podrá tener una presentación personal acorde a su identidad de género.
- La niña, niño o estudiante podrá hacer uso de servicios higiénicos mediante un baño inclusivo u otras alternativas acordadas previamente
- El colegio podrá establecer un plan de acompañamiento individual y/o familiar para las medidas formativas adoptadas, en conjunto con la familia.

III. SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN

- Si el apoderado no cumple los compromisos asumidos de brindar la atención necesaria al estudiante, el colegio procederá a realizar la derivación a la Oficina de protección de la infancia (OPD) por la posible vulneración de derechos en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE DESREGULACIÓN Y CONTENCIÓN EMOCIONAL

Entendiendo que los estudiantes son personas en proceso de formación, desarrollo que son comportamientos esperados a su nivel de maduración, en ocasiones adecuados y en otras inadecuados, el colegio elabora un plan de contención y abordaje de diferentes situaciones.

Como Institución escolar, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma esperada, éstas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio aspecto de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este aspecto pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritar sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto

que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional de los alumnos en contexto escolar. Cabe destacar que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

I. Frente a una situación donde un estudiante manifiesta una conducta de desregulación emocional que puede generar; maltrato físico, golpes, lanzamiento de objetos, gritos con garabatos, insultos o trato peyorativo, intento de fuga del colegio, exposición a lugares inseguros, daños al mobiliario o cualquier otro comportamiento que ponga en riesgo la seguridad y bienestar del propio estudiante, compañeros, profesores o cualquier personal del colegio, los pasos a seguir serán los detallados en adelante:

1. Para abordar conductas desafiantes y/o desborde emocional, se debe tener en consideración:

a) Las primeras personas a cargo del abordaje de la situación será el profesor jefe o el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en esos momentos.

b) Si la conducta del estudiante no cesa, se toma más violenta, o impide el normal funcionamiento del aprendizaje se solicitará la presencia de Convivencia Escolar quienes deben:

- Considerar que un estudiante que se defiende o agrede, es porque se siente vulnerado, lo que lo impulsa a reaccionar de esta manera.
- Mantener la calma y no tomar la conducta del estudiante como un ataque personal.
- Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.
- Considerar que el estudiante se encuentra alarmado y que debe cesar la crisis para poder intervenir y ayudarlo a calmarse.
- Dar un espacio para que el estudiante pueda bajar la intensidad de la emoción, también intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención, para que luego pueda volver a la actividad.
- No intentar sujetarlo, no amenazar ni castigar sólo acompañarlo para cuidar que no se dañe a sí mismo, ni a los demás. (niños o adultos)
- En caso de que el estudiante requiera ser sujetado, o contenido físicamente, para el resguardo de su seguridad, los adultos deberán tomarlo de la cintura ubicándolo a un costado de su cuerpo y así evitar que, con sus pies o brazos, golpee al adulto que lo sostiene.
- Intentar visualizar lo que gatilló la situación, para empatizar con la emoción del estudiante, expresando que entiende lo que le está sucediendo.
- Ofrecer al estudiante palabras que lo ayuden a tranquilizarse en compañía de un adulto significativo, tales como: "Entiendo que hay algo que te hizo enojar, no te

preocupes lo podemos solucionar juntos, vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te van a ayudar", "Estás enojado, pero no se puede tirar las cosas dentro de la sala de clases porque es peligroso. Escojamos juntos lo que vamos a hacer ahora, la próxima vez tendremos que salir de la sala.", "Vamos a salir de la sala, yo te voy a acompañar. En el colegio no podemos.... tenemos que cuidar a nuestros compañeros, a tus tías y las salas", entre otras.

c) En caso de que el estudiante esté muy desbordado, manifestando conductas agresivas hacia sí mismo o alguna otra persona de nuestra comunidad, es fundamental generar un espacio distinto de cuidado (patio, sala de convivencia escolar, etc.), y tiempo para que se calme. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para desfocalizar, tales como: pintar mándalas, respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc.

d) Una vez que la situación de desregulación haya cedido, es importante retomar lo ocurrido en calma para reflexionar con el estudiante, intentando que éste pueda identificar emociones, tanto en él como en los demás y darse cuenta de las consecuencias de su actuar. Se debe ser enfático con el párvulo en que su conducta inadecuada no daña su relación con los adultos a su cuidado, quien siempre estará comprometido con él/ella para ayudarlo/a a transitar los momentos difíciles y a su vez validar las buenas intenciones que tiene el niño para poder avanzar.

e) En el caso de que el estudiante no logre regularse en un tiempo prudente a pesar de las intervenciones de los adultos a cargo, Convivencia Escolar se pondrá en contacto con sus apoderados para que el estudiante sea retirado del colegio.

Como última acción de este protocolo, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan, entre los que se consideran:

1.- En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, y logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio a la siguiente de clases, se llamará vía telefónica a los apoderados para informarles lo sucedido y se registrará la conducta en la hoja de vida del estudiante.

2.- En caso de gritos con garabatos e insultos o trato descalificativo a las profesoras o autoridades del colegio y considerando que el estudiante logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio a la siguiente de clases, se notificará vía telefónica a los apoderados y los citará a entrevista al día siguiente para abordar la situación considerada falta grave en el RICE y se registrará la conducta en la hoja de vida del estudiante.

3.- En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; maltrato físico, golpes a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, entre otras) y las medidas de

contención no son suficientes, se llamará a sus padres, quienes son las figuras significativas, protectoras y responsables del estudiante, quienes deberán retirar al estudiante del colegio, durante lo que reste de la jornada escolar de ese día. El reingreso del estudiante deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados a la mañana siguiente. La información del episodio quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Esta entrevista la realizará el/la profesor/a jefe junto al Encargado de convivencia escolar.

4.- En caso de que el estudiante sufriera una crisis de pánico o alguna otra manifestación que altere su salud y bienestar se activará el “protocolo de enfermería” y se resguardará antes que nada el ser atendido y contenido por las personas preparadas para esto. Se informará de inmediato a los apoderados quienes deberán retirar al estudiante del colegio, durante lo que resta de la jornada escolar. La reincorporación de estudiante al día siguiente pudiese requerir de una entrevista a primera hora según lo determine el equipo del Convivencia Escolar.

Convivencia Escolar será el organismo encargado de realizar el seguimiento conductual del estudiante y en caso de que las conductas se tomen reiterativas, el colegio podrá solicitar interconsulta al especialista que se estime pertinente.

Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, el Colegio solicitará un certificado o informe del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia, para que en forma integral se pueda guiar el proceso de adaptación del estudiante

Según las necesidades, comportamientos del estudiante y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas necesarias para el cuidado socioemocional del alumno tales como;

- a) Reducción de jornada
- b) Retiro anticipado
- c) Ingreso tardío a la jornada
- d) Acompañamiento emocional
- e) Entre otros.

Con el único objetivo de permitir que el estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada en su etapa escolar (curso/ nivel)

De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del estudiante y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto de los alumnos, y habiendo realizado un camino de acompañamiento responsable con el estudiante y su familia, el colegio deberá tomar medidas disciplinarias de excepción, contenidas en el RICE, que incluye medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias, pudiendo llegar, si así lo amerita el caso, incluso a la cancelación de la matrícula, luego de efectuar un debido proceso escolar enmarcado dentro de la ley.

El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante debiendo tomar los resguardos necesarios para proteger

al menor, en el cumplimiento paternal responsable, se procederá a derivar con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; Carabineros, Tribunal de familia, entre otros.

AL FINALIZAR LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE DESREGULACIÓN Y CONTENCIÓN EMOCIONAL SE ABRIRÁ UNA FICHA INDIVIDUALIZADA DEL ESTUDIANTE PARA SU POSTERIOR SEGUIMIENTO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS PREVENTIVAS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL FISICO Y/O PSICOLOGICO

Colegio Hellen Keller considera que un aspecto relevante en la gestión como comunidad escolar es la prevención de cualquier forma de maltrato infantil. Reconociendo que el cuidado y la protección de los hijos es responsabilidad primera de los padres quienes deben enseñar a desarrollar el autocuidado a sus hijos, el colegio, a través de las medidas de seguridad que planifica y ejecuta, pretende dar las herramientas necesarias para prevenir y abordar, si corresponde desde la realidad escolar este tipo de hechos.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como

- **Maltrato físico o psicológico no constitutivo de delito**
- **Cuando el/la estudiante sea testigo de VIF**

MEDIDAS PREVENTIVAS

El Colegio Hellen Keller implementa las siguientes medidas de prevención.

1.- Medidas administrativas:

a.- Selección del personal del colegio. Se solicita a cada postulante, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega de su certificado de antecedentes. Se realiza una entrevista psicológica y se revisa el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

b.- Se aborda, al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, las medidas preventivas y de resguardo de derechos de los alumnos, así como las medidas de seguridad que serán aplicadas en el colegio a fin de actualizar los conocimientos y las alertas relacionadas con la prevención, aplicación de protocolos y cumplimiento de la normativa interna escolar.

c.- Implementación de medidas de seguridad y prevención en baños, comedores y otros espacios comunes.

2.- Medidas relacionadas con el trato:

a.- Los profesores, asistentes de la educación y en general los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con los estudiantes:

- Evitar las muestras exageradas de afecto que puedan ser malinterpretadas.
- Evitar mantener contacto por redes sociales con sus familiares.
 - Durante los recreos y actividades de esparcimiento, los profesores y asistentes de la educación deben evitar juegos y actividades en que puedan verse involucrados en situaciones de riesgo (roces, golpes u otros eventos que puedan ser malinterpretados).
 - Los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con algún estudiante; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.
 - Se prohíbe al personal del colegio transportar alumnos desde o hacia sus casas o recintos deportivos u otros en que se desarrollen actividades escolares, sin contar previamente con la autorización por escrito de su apoderado, la que deberá entregar a su profesor jefe y convivencia escolar.
 - Se prohíbe que personas externas al personal del establecimiento utilicen los baños de los alumnos durante la jornada escolar y en actividades complementarias.

Conceptos Generales

Maltrato Infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, psicológica o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia

Maltrato Psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Violencia intrafamiliar. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o

una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” Ley 20.066

El maltrato hacia el niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima.

CONSIDERACIONES PARA EL FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO AL ENTREGAR EL PRIMER APOYO AL ESTUDIANTE EN CASO DE OBSERVAR SITUACIONES DE MALTRATO O RECIBIR EL PRIMER RELATO:

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario/a que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

En dicha oportunidad deberá considerar las siguientes sugerencias:

- a.- Escuchar y acoger el relato, dando confianza y tranquilidad inicia sin confrontar, minimizar o poner en duda su versión.
- b.- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- c.- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- d.- No pedir al niño que relate en demasía la situación ni pedir detalles pues al colegio no le corresponde la indagación del hecho pues existen instancias legales para ello.
- e.- No presionar el relato. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- f.- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g.- Ayudar al niño y contenerlo emocionalmente.
- h.- Es importante explicar al estudiante que la conversación es personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- i.- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- j.- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- k.- En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

I.- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Directora o encargada de convivencia escolar, debe trasladar al estudiante al Hospital de Coquimbo para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

DEL ACTUAR DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE EXISTIR UNA INVESTIGACIÓN JUDICIAL O DERIVACIÓN A ORGANISMOS EXTERNOS

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de la vida, entrevistas con profesores u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

La recopilación y entrega de los documentos la realizará la Encargada de Convivencia Escolar.

Se hace presente que el colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los involucrados, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, Dirección deberá informar a los apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a consecuencia del hecho y en cumplimiento de los protocolos asociados.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la prevención de situaciones de vulneración de derechos y, especialmente en la generación de instancias de buena convivencia escolar.
- Reforzar la comunicación con las familias sobre temas relacionados con el bienestar infantil, buen trato y resguardo de derechos

En caso que exista sospecha o certeza de la ocurrencia de hechos de maltrato, se procederá de la siguiente forma:

I.- DENUNCIA DEL HECHO Y CANALIZACION DE LA INFORMACION

1.- Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido golpeado/agredido psicológicamente fuera del colegio o testigo de VIF el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se active el protocolo correspondiente.

2.- De esta situación deberá quedar constancia y registro formal, por medio de un documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos, resguardando debidamente su identidad y la del estudiante.

II.- INVESTIGACIÓN

1. El encargado de convivencia escolar, deberá conversar con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados.
2. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
3. El colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional si corresponde, resguardando siempre la intimidad e integridad del estudiante

II.- REPORTE DE SITUACIÓN

1.- Equipo de convivencia escolar, expondrá los antecedentes ante Dirección. Una vez presentados todos los antecedentes se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una derivación y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado, donde dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y quedar registro escrito de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

2.- En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del alumno, signos evidentes de maltrato, afectación psicológica grave, por ejemplo) se presentará la denuncia ante la autoridad competente, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.

a.- Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.

b.- Si fuese necesario constatar lesiones, la Directora o Encargada de convivencia escolar deberá acompañar al estudiante al Hospital de Coquimbo. En este caso se comunicará a su apoderado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.

3.- Si el hecho no es constitutivo de delito: Se derivará al equipo de convivencia escolar.

III.- PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS POR PARTE DEL COLEGIO

1.- CITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

a.- Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la encargada de Convivencia Escolar, llaman telefónicamente a los padres y/o apoderados del estudiante convocando a una entrevista de carácter urgente.

b.- Se informa al apoderado respecto a la situación del estudiante, dejando registro y su firma.

c.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Dejando registro por parte del apoderado frente a los compromisos establecidos.

IV.- SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN

1.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la hoja de registro correspondiente.

2.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante.

3.- Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a las entidades pertinentes.

4.- Elaboración de informe para denunciar la vulneración de derecho al organismo que corresponda.

5.- Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de maltrato, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de Dirección, procederá a cerrar la carpeta del estudiante. De ello se informará al apoderado a través de la agenda escolar.

I.- MEDIDAS DE RESGUARDO

1.- Es obligación de todo personal del establecimiento resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos

2.- Así mismo, es obligación de todo el personal del establecimiento resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES Y/O OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Colegio Hellen Keller Peñuelas, no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas de objetos de este tipo, ya que, no son considerados dentro de los recursos educacionales durante el proceso académico de los estudiantes.

Si ocurriese algún accidente o complicación asociada a enfermedad, conducta, citación u otra será el establecimiento educacional quién a través de sus medios oficiales de comunicación se contactará con la madre, padre y/o apoderado para entregar dicha información.

Si las madres, padres y/o apoderados autorizan a que el/la estudiante asista con celular u otro aparato tecnológico al establecimiento educacional deberán atenerse a las siguientes disposiciones:

I.- REGULACIÓN DE USO EN AULA

El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos se regulará, ya que es un distractor que no favorece la concentración de los y las estudiantes durante el desarrollo de clases.

a.- Los/las profesores serán principalmente quienes deberán velar por el NO uso de celulares y/o aparatos tecnológicos.

b.- Los celulares y/o aparatos tecnológicos durante el desarrollo de clases, deberán permanecer apagados y guardados en sus casilleros o mochilas, para de este modo evitar las distracciones y mal uso en periodos de trabajo escolar.

c.- Los estudiantes NO podrán utilizar estos medios tecnológicos para realizar fotografías, búsqueda de imágenes, grabaciones, búsqueda de información, etc. en el ámbito escolar, ya que, para eso, se encuentra habilitada la sala de computación o bibliocra.

d.- Los estudiantes NO podrán grabar, fotografiar y/o difundir imágenes de sus compañeros/as, profesores y/o cualquier integrante de la comunidad educativa. Dicha acción incurre en un delito a nivel constitucional (art. 19, n° 4). Y sanción disciplinaria por tipificación de falta muy grave por parte del establecimiento educacional.

II.- SANCIONES

a.- Si un estudiante es sorprendido durante el periodo de clases con el celular y/u otro aparato tecnológico a la vista o encendido el profesor a cargo de la asignatura procederá a solicitar que apague y guarde, ya sea en su mochila o casillero.

b.- Si la acción persiste por parte del estudiante, el profesor procederá a registrar la acción (tipificada como falta) en su hoja de vida.

c.- Si un estudiante es sorprendido por algún funcionario del establecimiento educacional fotografiando, grabando y/o compartiendo imágenes NO autorizadas, se procederá a pedir que las borre y apague el celular. Posterior a ello, se notificará a su apoderado para que tome conocimiento de la situación.

d.- Si un estudiante se niega a guardar su celular y/o aparato tecnológico se derivará a convivencia escolar, para que le dé a conocer a su apoderado quien deberá asistir de forma inmediata ocurrido los hechos al establecimiento educacional, para retirar el celular y/o aparato tecnológico.

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Según esta nueva ley el siguiente protocolo tiene como fin ser una guía de abordaje en caso de detectar algún caso de desregulación dentro y fuera de aula y formas de trabajo.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes

con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

II.- PREVENCIÓN

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

- a) Estudiantes con condición del Espectro Autista
- b) Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta negativista u opositoristas desafiantes
- c) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

2. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS: Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

- 4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
- 5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- 6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
- 7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- 8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
- 9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE RESGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

1.- Responsable de implementación del protocolo: funcionario más próximo al estudiante.

2.- Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el equipo de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.

3.- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

4.- Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

5.- En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.

6.- Luego de manejada la crisis, el equipo de convivencia procederá a comunicar al apoderado las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad.

PLAN DE INTERVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTE CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA)

I. PRIMERA ETAPA

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

a.- ACCIONES: Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda.

- Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad
- Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo.
- Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.

Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar y registrar en la hoja de vida del estudiante. Asimismo, debe, comunicarlo apoderado/a. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.

b.- RESPONSABLES: funcionarios/as de la comunidad educativa en general

- Profesor jefe y/o de asignatura
- Equipo de convivencia escolar
- Equipo PIE
- Profesoras diferenciales

c.- NOTIFICACIÓN:

- Informar al apoderado vía telefónica o de forma presencial
- Registro en hoja de vida de estudiantes.

II. SEGUNDA ETAPA

Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos.

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros.
- Aumento de la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.

a.- ACCIONES: Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

b.- RESPONSABLES:

- Profesor jefe y/o de asignatura
- Equipo de convivencia escolar
- Equipo PIE (que trabaje directamente con el estudiante)

c.- NOTIFICACIÓN:

- Informar al apoderado de forma presencial
- Registro en hoja de vida de estudiantes.

III. TERCERA ETAPA

Descontrol e implicancia de riesgos para sí o terceros

a.- ACCIONES: Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Cuando la desregulación impida que el estudiante sea retirado del aula y la misma implique un riesgo para sus compañeros, se deberá retirar al curso de manera rápida y ordenada, resguardando el bienestar de todos.

- Por el bienestar del estudiante, el responsable del protocolo DEC, solicitará la presencia del apoderado o tutor responsable del estudiante.
- Si la situación lo amerita (el estudiante se encuentra lesionado o ha infringido daño a terceros) el encargado del protocolo DEC en conjunto a Dirección, solicitarán la presencia del servicio de salud.

b.- RESPONSABLES:

- Profesor jefe y/o de asignatura
- Equipo de convivencia escolar
- Equipo Directivo

c.- NOTIFICACIÓN:

- Informar al apoderado de forma presencial, dejando el registro correspondiente.
- Registro en hoja de vida de estudiantes.
- Informar a profesionales externos (programas, equipo PIE, médico tratante, etc.)

INTERVENCIÓN EN LA REPACCIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma el equipo de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.

- Una vez superada la contención inicial, se revisarán los antecedentes del estudiante para poder realizar ajustes o nuevos compromisos.

Comprendiendo la individualidad de cada caso y los múltiples factores que intervienen en una situación de desregulación emocional y conductual, el equipo de convivencia escolar y directivo se reunirá para analizar las acciones propuestas en este documento, de esta forma dar cumplimiento efectivo a las necesidades y requerimientos de nuestros estudiantes.